



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

17 de julio de 2024

Número 138

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Peón, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios..... 20454

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno)..... 20455

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Supervisor/a de Unidad de Quirófano del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 20456

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cirugía A y B del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 20457

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 20458

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20459



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional..... 20460

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional. .... 20461

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas. .... 20462

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas. .... 20463

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20464

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20465

**AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO**  
ACUERDO de Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... 20466

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**  
ORDEN PIC/757/2024, de 28 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2023/2024..... 20467

ORDEN PIC/758/2024, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024. .... 20471

ORDEN PIC/759/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20472



ORDEN PIC/760/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Ribagorza para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20473

ORDEN PIC/761/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20474

ORDEN PIC/762/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P, SA (INCIBE) en el ámbito del Programa Retech (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... 20475

ORDEN PIC/763/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la provincia de Huesca durante el periodo 2024-2027. .... 20476

ORDEN PIC/764/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la provincia de Teruel durante el periodo 2024-2027. .... 20477

CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024. ... 20478

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 75.000 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 605, parcela 25, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Johannes Hubertus Van Der Doelen. (Número de Expediente: 500202/01/2021/02488). .... 20479

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por David Andrés Ortas Gavín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05352). .... 20486

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolida (Zaragoza), promovida por Javier Samper Clavería. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2023/10437). .... 20488

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/765/2024, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2024 de la Mesa Sectorial de Educación, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2026. .... 20490



**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Autoconsumo con excedentes “Huerta Solar Las Cuevas” de 600 kW en el término municipal de Biota. Expediente: G-Z-2022-123..... 20528

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Llana” número 458, en el término municipal de Épila, provincia de Zaragoza. .... 20530

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-302-2020. .... 20531

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Fonseca”, número 6557, con el mismo nombre, para recursos de la sección C) calizas, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en los términos municipales de Albetosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Linares de Mora, SL. Expediente 78/24..... 20540

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de Turismo y Hostelería, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de precios y reservas de los servicios turísticos. .... 20542

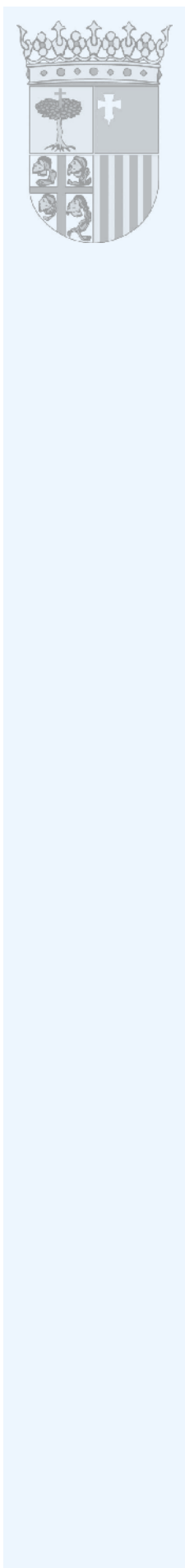
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 247, denominado “Pinar Grande”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/04871). .... 20543

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 394, denominado “Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/04873). .... 20544

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 336/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. .... 20545

CSV: BOA20240717



**AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de nave de almacenamiento de muebles..... 20546

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de tuberías de conducción de fluidos para vehículos..... 20547

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de autorización especial en suelo no urbanizable para para la instalación de LAT 15kV para la alimentación de la estación de recarga de vehículos eléctricos. .... 20548

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para implantación de sistema de protección contra el granizo solicitada por Sarraseca, SL..... 20549

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Mariyan Naskov Marinov..... 20550



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Peón, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional Peón, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

| ANEXO                                     |           |   |            |
|---|-----------|---|------------|
| PEÓN                                      |           |   |            |
| O.E.P. 2018<br>(Estabilización de Empleo) |           |   |            |
| Apellidos y nombre                        | D.N.I.    | Departamento/Organismo                            | N.º R.P.T. |
| Suero Racoés, Luis                        | ***5840** | Economía, Empleo e Industria<br>-Zaragoza-        | 9385       |
| Franco Lafuente, Carlos                   | ***7236** | Agricultura, Ganadería y<br>Alimentación -Huesca- | 8852       |



**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno).**

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número RPT 1108, de Personal de Servicios Auxiliares, al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 6 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 17 de mayo de 2024), de acuerdo con el artículo 86.6 del Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Personal de Servicios Auxiliares, número RPT 1108, a D.<sup>a</sup> Ana Belén Melero Maestro, con DNI \*\*\*4674\*\*, con la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Supervisor/a de Unidad de Quirófano del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 26 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Arizón Deza, con DNI \*\*\*\*6569S, y a D. Gustavo Fernández Sánchez, con DNI \*\*\*\*2826P, Supervisores de la Unidad de Enfermería de Quirófano del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cirugía A y B del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 26 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Alberto Hernández Embid, con DNI \*\*\*\*5029B, Supervisor de Unidad de Enfermería de Cirugía A y B del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 26 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Raquel Valiente Castillo, con DNI \*\*\*\*3776T, Supervisora de Unidad de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General, resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Peón Especializado Agrario.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVZU31FP13FG1E0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 28 de octubre de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará Resolución que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020).

Como establece el apartado segundo de dicha Resolución, procede determinar el plazo y la forma en que las personas aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de acuerdo las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/terapia-ocupacional.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018->.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellas personas aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro electrónico general de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro general del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de personas admitidas o excluidas. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por Resolución de 9 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL TERAPIA OCUPACIONAL**

**Miembros titulares.**

Presidente: Francisco Javier Pitarch Joven.

Secretaria: Ana Gema Hereza Garcés.

Vocal 1: Enrique García Díez.

Vocal 2: Alejandro López Aranda.

Vocal 3: Jesús Abad Hiraldo.

**Miembros suplentes.**

Presidenta: Ana María Corona Tajada.

Secretaria: Laura Moreno Aldama.

Vocal 1: Ana Laga Ramón.

Vocal 2: Celia López Tello.

Vocal 3: María Campo Escacho.



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará Resolución que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020).

Como establece el apartado segundo de dicha Resolución, procede determinar el plazo y la forma en que las personas aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/fisioterapeutas.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-dd-2017-y-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellas personas aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro electrónico general de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de personas admitidas o excluidas. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL FISIOTERAPEUTAS**

**Miembros titulares.**

Presidenta: Celia López Tello.  
Secretaria: Estela Ferrer González.  
Vocal 1: María Campo Escacho.  
Vocal 2: María Cristina Gracia Navarro.  
Vocal 3: Itziar Petisco Sanz.

**Miembros suplentes.**

Presidenta: María Pilar Yagüe Sebastián.  
Secretaria: Noelia Altemir Franco.  
Vocal 1: Sara Baños Morales.  
Vocal 2: Sara Ordóñez Bueno.  
Vocal 3: Ruth García Lázaro.



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVLW7V67P0GC1Q0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVYE30BFW3HX160XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

### ACUERDO de Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal laboral:

| CATEGORÍA LABORAL | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN                 | SISTEMA DE ELECCION |
|-------------------|--------------|------------------------------|---------------------|
| AGP               | 2            | OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES | CONCURSO OPOSICIÓN  |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Velilla de Ebro, 8 de julio de 2024.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Rosario Gómez Puyoles.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

#### **ORDEN PIC/757/2024, de 28 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2023/2024.**

Mediante Orden PIC/291/2024, de 11 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2024), se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2023/2024.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales.

Las solicitudes presentadas fueron examinadas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 12 de la convocatoria, atendiendo a la disponibilidad económica del presupuesto del ejercicio 2024, y a los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes de las entidades deportivas se ha llevado a cabo por la Comisión de valoración, tramitándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, atendiendo a las cuantías máximas previstas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de dicha Orden, en función de la competición en la que participan los equipos de las entidades solicitantes, y teniendo igualmente en cuenta el límite del 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022); y los criterios de la Orden PIC/291/2024, de 11 de marzo, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2023/2024; la cuantificación llevada a cabo por la Comisión de valoración de las ayudas; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales para la temporada deportiva 2023/2024 que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a un importe total de doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con quince euros (285.419,15 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2024, en la posición presupuestaria G/10090/4571/480563/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la cuantía máxima que puede obtener cada entidad en función de la competición en la que participa, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Segundo.— Se desestiman las solicitudes presentadas por los clubes deportivos aragoneses relacionados en el anexo II, por los motivos allí expuestos.

Tercero.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2023/2024, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 y efectivamente pagados antes del 11 de octubre de 2024.



Cuarto.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de convocatoria, el pago se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden PIC/291/2024, de 11 de marzo, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2023/2024; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| ENTIDAD  | PUNTOS             | Importe por puntos | Presupuesto subvencionable aprobado (PSA) | 60% PSA    | Subvención solicitada | Límite por competición | Subvención concedida | % cuantía por puntos/PSA |
|--|--------------------|--------------------|---|------------|-----------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| 1 A.D. BALONMANO COLORES                           | 83,8               | 8.508,21€          | 50.341,14€                                | 30.204,68€ | 11.000,00€            | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 16,90                    |
| 2 A.D. BALONMANO TARAZONA                          | 66                 | 10.565,94€         | 16.869,00€                                | 10.121,40€ | 10.121,00€            | 11.000,00€             | 10.121,00€           | 60,00                    |
| 3 A.D. CLUB VOLEIBOL ZARAGOZA DE ZARAGOZA          | 70,6               | 11.302,34€         | 29.770,49€                                | 17.862,29€ | 11.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 37,00                    |
| 4 A.D. DOMINICOS DE ZARAGOZA (Balonmano)           | 19,2               | 5.259,25€          | 10.200,00€                                | 6.120,00€  | 7.200,00€             | 11.000,00€             | 5.259,25€            | 51,56                    |
| 5 A.D. FÚTBOL SALA TAUSTE                          | 59                 | 5.990,27€          | 5.000,00€                                 | 3.000,00€  | 3.000,00€             | 5.500,00€              | 3.000,00€            | 60,00                    |
| 6 A.D. SCHOOL ZARAGOZA (Tenis de mesa 1ª DIV.      | 50,6               | 5.137,41€          | 26.021,00€                                | 15.612,60€ | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 19,74                    |
| 7 A.D. SCHOOL ZARAGOZA (Tenis de mesa 2ª DIV.      | 48,6               | 4.934,35€          | 23.940,00€                                | 14.364,00€ | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 20,61                    |
| 8 A.D. SCHOOL ZARAGOZA (Tenis de mesa 2ª DIV.      | 48,6               | 4.934,35€          | 24.805,00€                                | 14.883,00€ | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 19,89                    |
| 9 A.D. STADIUM CASABLANCA (Ajedrez)                | 28,8               | 2.924,06€          | 11.000,00€                                | 6.600,00€  | 7.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 26,58                    |
| 10 A.D. STADIUM CASABLANCA (Fútbol)                | 67                 | 6.802,51€          | 23.200,00€                                | 13.920,00€ | 18.600,00€            | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 29,32                    |
| 11 A.D. STADIUM CASABLANCA (Tenis)                 | 30,6               | 3.106,81€          | 8.850,00€                                 | 5.310,00€  | 4.850,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 35,10                    |
| 12 A.D.G. SANTIAGO (Tenis de mesa 2ª Div. Masc.)   | 41,6               | 4.223,64€          | 6.873,66€                                 | 4.124,19€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 13 A.D.G. SANTIAGO (Tenis de mesa Div. Honor Masc) | 47,6               | 4.832,82€          | 8.694,02€                                 | 5.216,41€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 55,58                    |
| 14 A. D. STADIUM VENECIA (Natación artística)      | 21,9               | 3.505,96€          | 4.784,45€                                 | 2.870,67€  | 7.953,20€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 15 ALFINDEN CLUB BALONCESTO                        | 73,8               | 7.492,91€          | 49.111,89€                                | 29.467,13€ | 30.000,00€            | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 15,25                    |
| 16 ASOC CENTRO ATLETICO MONZON (Atletismo fem.)    | 24,3               | 2.467,17€          | 6.000,00€                                 | 3.600,00€  | 2.400,00€             | 2.500,00€              | 2.400,00€            | 41,11                    |
| 17 ASOC CENTRO ATLETICO MONZON (Atletismo masc.)   | 26,3               | 2.670,23€          | 6.000,00€                                 | 3.600,00€  | 2.400,00€             | 2.500,00€              | 2.400,00€            | 44,50                    |
| 18 ASOC DEPORTIVA COLO COLO (Fútbol sala)          | 73                 | 11.686,57€         | 24.222,00€                                | 14.533,20€ | 11.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 48,00                    |
| 19 ASOCIACIÓN DEPORTIVA ASPACE ARAGÓN (Boccia)     | 16,6               | 1.685,39€          | 1.500,00€                                 | 900,00€    | 900,00€               | 5.500,00€              | 900,00€              | 60,00                    |
| 20 B.M. ZARAGOZA ADECOR (Balonmano)                | 81                 | 12.967,29€         | 50.000,00€                                | 30.000,00€ | 11.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 25,00                    |
| 21 BALONMANO LA JOTA                               | 81,8               | 8.305,15€          | 48.810,00€                                | 29.286,00€ | 5.500,00€             | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 17,01                    |
| 22 C.D MONKAYAK HIBERUS (slalom)                   | 26,8               | 2.721,00€          | 4.385,73€                                 | 2.631,43€  | 2.631,43€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 23 C.D. BASKET ZARAGOZA 2002                       | 61,8               | 6.274,55€          | 14.000,00€                                | 8.400,00€  | 5.500,00€             | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 44,81                    |
| 24 C.D. MONKAYAK HIBERUS (Barco Dragón)            | 23,2               | 3.714,08€          | 5.030,42€                                 | 3.018,25€  | 3.018,25€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 25 C.D. MONKAYAK HIBERUS (Maratón)                 | 29,4               | 2.984,98€          | 4.478,84€                                 | 2.687,30€  | 2.687,30€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 26 C.D. MONKAYAK HIBERUS (Sprint)                  | 28,4               | 2.883,45€          | 5.512,14€                                 | 3.307,28€  | 5.562,14€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 52,31                    |
| 27 C.D. ZLALOM (2ª Div. Fem.)                      | 31,4               | 3.188,04€          | 6.884,50€                                 | 4.130,70€  | 4.130,70€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 46,30                    |
| 28 C.D. ZLALOM (2ª Div. Masc.)                     | 30,4               | 3.086,51€          | 6.804,50€                                 | 4.082,70€  | 4.082,70€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 45,35                    |
| 29 C.D. ZLALOM (3ª Div. Fem.)                      | 24,5               | 3.922,20€          | 5.834,50€                                 | 3.500,70€  | 3.596,70€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 30 C.N HELIOS (Tenis de mesa 1ª Div. masc.)        | 42,6               | 4.325,17€          | 8.900,00€                                 | 5.340,00€  | 4.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 48,59                    |
| 31 C.N. HELIOS (Tenis de mesa 2ª Div. Masc.)       | 40,6               | 4.122,11€          | 7.600,00€                                 | 4.560,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 54,23                    |
| 32 C.N. HELIOS (Baloncesto)                        | 79,8               | 8.102,09€          | 45.958,00€                                | 27.574,80€ | 5.500,00€             | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 17,62                    |
| 33 C.N. HELIOS (Halterofilia)                      | 27,2               | 2.761,61€          | 6.500,00€                                 | 3.900,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 42,48                    |
| 34 C.N.HELIOS (Duatlón)                            | 35,1               | 3.563,70€          | 17.600,00€                                | 10.560,00€ | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 20,24                    |
| 35 C.N.HELIOS (Natación 1ª Div Masc.)              | 22,2               | 3.553,99€          | 6.000,00€                                 | 3.600,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 59,00                    |
| 36 C.N.HELIOS (Natación 1ª Div. Fem.)              | 21,2               | 3.393,90€          | 7.150,00€                                 | 4.290,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 47,00                    |
| 37 C.N.HELIOS (Remo)                               | 34,8               | 3.533,24€          | 17.100,00€                                | 10.260,00€ | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 20,66                    |
| 38 C.N.HELIOS (Tenis de mesa Div. Honor Fem.)      | 42,6               | 4.325,17€          | 10.000,00€                                | 6.000,00€  | 5.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 43,25                    |
| 39 C.N.HELIOS (Waterpolo)                          | 64,6               | 17.695,21€         | 45.300,00€                                | 27.180,00€ | 11.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 39,06                    |
| 40 CLUB ATLETISMO PEÑA ZOITI                       | 30,9               | 3.137,27€          | 17.300,00€                                | 10.380,00€ | 4.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 18,13                    |
| 41 CLUB BALONCESTO CUARTE DE HUERVA                | 62,8               | 6.376,08€          | 26.000,00€                                | 15.600,00€ | 11.000,00€            | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 24,52                    |
| 42 CLUB BALONCESTO PEÑAS                           | 82,8               | 13.255,44€         | 106.915,00€                               | 64.149,00€ | 16.915,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 12,00                    |
| 43 CLUB BALONCESTO ZARAGOZA                        | 74,8               | 7.594,44€          | 50.355,56€                                | 30.213,33€ | 5.500,00€             | 5.500,00€              | 5.500,00€            | 15,08                    |
| 44 CLUB BEISBOL MIRALBUENO                         | 27,7               | 2.812,38€          | 3.500,00€                                 | 2.100,00€  | 3.500,00€             | 5.500,00€              | 2.100,00€            | 60,00                    |
| 45 CLUB DE BOLOS SARAKOSTA                         | 28,8               | 2.924,06€          | 6.200,00€                                 | 3.720,00€  | 3.720,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 47,16                    |
| 46 CLUB DE ESGRIMA ARAGON                          | 21,9               | 3.505,96€          | 4.200,00€                                 | 2.520,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 60,00                    |
| 47 CLUB DEPORTIVO PINSEQUE (Fútbol sala)           | 77                 | 12.326,93€         | 29.000,00€                                | 17.400,00€ | 29.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 42,00                    |
| 48 CLUB DEPORTIVO ZARAGOZANO DE GIMNASIA           | 33,9               | 3.441,86€          | 17.737,58€                                | 10.642,54€ | 17.737,58€            | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 19,40                    |
| 49 CLUB ESCUELA DE GIMNASIA RITMICA DE ZARAGOZA    | 37,7               | 3.827,68€          | 12.500,00€                                | 7.500,00€  | 3.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 30,62                    |
| 50 CLUB ESCUELA ESTHER DOMINGUEZ (Gimnasia)        | 28,9               | 2.934,21€          | 10.150,00€                                | 6.090,00€  | 3.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 28,90                    |
| 51 CLUB TENIS DE MESA MONZON                       | 37,6               | 3.817,52€          | 2.898,17€                                 | 1.738,90€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 1.738,90€            | 60,00                    |
| 52 CLUB TRIATLON EUROPA (Duatlón fem.)             | 32,1               | 3.259,11€          | 9.210,00€                                 | 5.526,00€  | 5.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 35,38                    |
| 53 CLUB TRIATLON EUROPA (Duatlón masc.)            | 24,9               | 2.528,09€          | 6.135,00€                                 | 3.681,00€  | 3.681,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 41,20                    |
| 54 CLUB TRIATLON EUROPA (Triatlón fem.)            | 33,4               | 3.391,10€          | 9.811,00€                                 | 5.886,60€  | 5.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 34,56                    |
| 55 CLUB TRIATLON EUROPA (Triatlón masc.)           | 27,2               | 2.761,61€          | 9.190,00€                                 | 5.514,00€  | 5.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 30,05                    |
| 56 ESCUELA DE WATERPOLO DE ZARAGOZA                | 74,6               | 11.942,70€         | 66.020,26€                                | 39.612,15€ | 20.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 18,00                    |
| 57 ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Billar)           | 23                 | 3.682,07€          | 7.700,00€                                 | 4.620,00€  | 3.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 47,00                    |
| 58 ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Natación)         | 24,2               | 3.874,17€          | 8.850,00€                                 | 5.310,00€  | 3.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 43,00                    |
| 59 ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Pelota)           | 27,7               | 2.812,38€          | 6.900,00€                                 | 4.140,00€  | 3.700,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 40,75                    |
| 60 F.S.F. CESAR AUGUSTA                            | 86                 | 8.731,58€          | 46.947,06€                                | 28.168,23€ | 5.500,00€             | 11.000,00€             | 5.500,00€            | 18,59                    |
| 61 FENIX CLUB DE RUGBY                             | 55,1               | 15.092,98€         | 38.105,00€                                | 22.863,00€ | 11.000,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 39,60                    |
| 62 FENIX CLUB DE RUGBY (Rugby subacuático)         | 16,3               | 4.464,87€          | 6.018,73€                                 | 3.611,23€  | 3.500,00€             | 5.500,00€              | 3.500,00€            | 60,00                    |
| 63 MERCENARIOS ZARAGOZA FUTBOL AMERICANO           | 30,4               | 8.327,16€          | 18.558,97€                                | 11.135,38€ | 5.500,00€             | 11.000,00€             | 5.500,00€            | 44,86                    |
| 64 PEÑA GUARA (Orientación)                        | 33,1               | 3.360,64€          | 6.350,00€                                 | 3.810,00€  | 2.500,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 52,92                    |
| 65 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (Padel Fem.)        | 34,2               | 3.472,32€          | 6.757,10€                                 | 4.054,26€  | 4.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 51,38                    |
| 66 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (Padel Masc.)       | 32,2               | 3.269,26€          | 7.193,03€                                 | 4.315,81€  | 4.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 45,45                    |
| 67 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (Tenis)             | 34,2               | 3.472,32€          | 7.142,14€                                 | 4.285,28€  | 4.000,00€             | 2.500,00€              | 2.500,00€            | 48,61                    |
| 68 ZARAGOZA CLUB DE FUTBOL FEMENINO                | 94                 | 15.048,46€         | 73.200,00€                                | 43.920,00€ | 16.500,00€            | 11.000,00€             | 11.000,00€           | 20,00                    |
| <b>Puntos totales</b>                              | <b>2954,7</b>      |                    |   |            |                       |                        | <b>285.419,15€</b>   |                          |
| <b>Sobrante 2ª distribución</b>                    | <b>300.000,00€</b> |                    |   |            |                       |                        |                      |                          |

**ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS**

|    | <b>ENTIDAD</b>   | <b>CAUSAS DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN</b>   |
|----|--|---|
| 1  | A. D. STADIUM VENECIA (Natación)   | Se le tiene por desistido de su solicitud por falta de subsanación (art. 9.1 convocatoria)  |
| 2  | A.D. STADIUM VENECIA (XXIV Cto. de España "OPEN" de Invierno - Sabadell)                   | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.1 de la Orden de convocatoria.  |
| 3  | A.D. STADIUM VENECIA (Campeonato España infantil en Terrasa)                               | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.1 de la Orden de convocatoria.  |
| 4  | ASOC EMPRESARIAL ZONA ZERO   | La entidad no cumple los requisitos para ser beneficiario al no estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas (art. 3.1 convocatoria)                       |
| 5  | C.D. CARIÑENA (Fútbol - 3ª Federación)   | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.2 de la Orden de convocatoria.  |
| 6  | ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (CXI Campeonato de España Absoluto "Open Trials / Paris 2024) | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.1 de la Orden de convocatoria.  |
| 7  | ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (XXIV Cto. de España "OPEN" de Invierno - Sabadell)           | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.1 de la Orden de convocatoria.  |
| 8  | ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Waterpolo - Fase de ascenso)                                 | Actividad no subvencionable al no cumplir los requisitos exigidos por el art .5.2 de la Orden de convocatoria.  |
| 9  | INTERSALA PROMESAS (Fútbol Sala)   | La solicitud es inadmitida al no haberse presentado utilizando los modelos normalizados exigidos por la convocatoria (art.66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). |
| 10 | MATARRAÑA TEAM (Trail)   | Se le tiene por desistido de su solicitud por falta de subsanación (art. 9.1 convocatoria)  |



**ORDEN PIC/758/2024, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.**

Mediante Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2024, se aprobó la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.

Con fecha 26 de abril de 2024, tuvieron entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, el recurso potestativo de reposición presentado por parte de D. Luis Fernando Fatás Ibáñez, Presidente de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco, en representación de D. Diego Guillén Angosto, y el recurso potestativo de reposición presentado por D. Javier Franco Oteo, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, en representación de D.<sup>a</sup> Isabel de Asprer Tena, ante el Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, solicitando su reconocimiento como deportistas aragoneses de alto rendimiento 2024, por resultados deportivos obtenidos en 2023.

Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2024, tuvo entrada en la Oficina del Registro General del Gobierno de Aragón, recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Pedro Campo Teruel, contra la citada Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, con el mismo objeto que los anteriores.

Revisados sus expedientes deportivos, en sesión extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento de fecha 15 de junio de 2024, se han apreciado motivos que justifican que queda acreditado que los citados deportistas cumplen con los requisitos necesarios para la calificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento.

En consecuencia, a la vista de que con fecha 26 de junio de 2024 se procedió a la estimación de los recursos de reposición interpuestos, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, acuerdo:

*Artículo único. Modificación de la Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.*

Se modifica la citada Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, incluyendo a D. Diego Guillén Angosto, perteneciente a la Federación Aragonesa de Tiro con Arco, a D.<sup>a</sup> Isabel de Asprer Tena, perteneciente a la Federación Aragonesa de Montañismo, y a D. Pedro Campo Teruel, perteneciente a la Federación Aragonesa de Baloncesto, en el anexo I, de ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento con resultados deportivos obtenidos en 2023, de conformidad con lo dispuesto el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden surtirá efectos desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/759/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0109, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0109>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/760/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Ribagorza para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0087, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0087>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/761/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0106, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0106>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



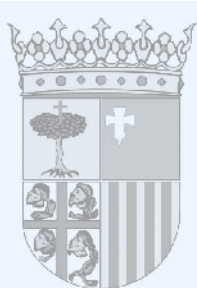
**ORDEN PIC/762/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P, SA (INCIBE) en el ámbito del Programa Retech (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0015, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2024, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Director General de la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P, SA (INCIBE), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0015>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/763/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la provincia de Huesca durante el periodo 2024-2027.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0085, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0085>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/764/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la provincia de Teruel durante el periodo 2024-2027.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0086, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de junio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0086>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.**

Advertido error en la Orden arriba citada (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En las páginas 10071 y 10074 donde dice:

| Nº  | FEDERACIÓN/DELEGACIÓN                     | APELLIDOS      | NOMBRE  |
|-----|---|----------------|---------|
| 3   | DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL           | BRUM PUÉRTOLAS | MAURO   |
| 4   | DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL           | BRUM PUÉRTOLAS | TRISTÁN |
| 121 | FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC. | GAYARRE MONPEL | ALBERTO |

Debe decir:

| Nº  | FEDERACIÓN/DELEGACIÓN                     | APELLIDOS      | NOMBRE  |
|-----|---|----------------|---------|
| 3   | DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL           | BRUN PUÉRTOLAS | MAURO   |
| 4   | DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL           | BRUN PUÉRTOLAS | TRISTÁN |
| 121 | FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC. | GAYARRE MOMPEN | ALBERTO |

En la página 10077 hay que incluir:

| Nº  | FEDERACIÓN/DELEGACIÓN               | APELLIDOS ,NOMBRE |       |
|-----|-------------------------------------|-------------------|-------|
| 217 | FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN | FAURE GARCÍA      | JULIA |



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 75.000 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 605, parcela 25, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Johannes Hubertus Van Der Doelen. (Número de Expediente: 500202/01/2021/02488).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Johannes Hubertus Van Der Doelen resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de marzo de 2021 se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 75.000 pollos (300UGM), situada en el polígono 605, parcela 25, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Johannes Hubertus. Dicha explotación se encuentra en activo con código REGA ES221720000854 para una capacidad de 40.000 plazas.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Tercero.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, preceptivo para este procedimiento, mediante el Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 16 de noviembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Comarca de Los Monegros. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que: “En el proyecto se indica que dispone de un contrato con empresa gestora INNOFERTI (planta de compostaje de estiércoles). Este centro no está en el Inventario de Centros Gestores de Aragón.” Sin embargo, según los Acuerdos alcanzados respecto al Decreto 53/2019, “Art 5.8. “La responsabilidad de los productores de estiércoles concluye con su entrega a los centros de gestión de estiércoles o gestores de residuos autorizados. La responsabilidad del productor también finaliza con la entrega a establecimientos ubicados en otras comunidades autónomas que estén autorizados para la recepción de estiércoles y purines (establecimientos SANDACH, explotaciones de producción de champiñones,...)”

El trámite de audiencia al interesado se realiza el 7 de mayo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El trámite de audiencia se renotificó al promotor el 27 de mayo de 2024.

Cuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, se describen a continuación las características de la explotación ganadera objeto de Resolución:

1. Las instalaciones existentes son una nave de con dimensiones de 130,2 x 17,85 m, un local técnico-vestuario de 8,65 x 18,1 m, un depósito de agua cilíndrico de 60 m<sup>3</sup>, estercolero de forma irregular con 387,51 m<sup>3</sup> de capacidad útil, fosa de cadáveres de 10,63 m<sup>3</sup>, sistema de desinfección a presión y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación son: una nave de dimensiones 130,2 x 17,85 m, la ampliación del estercolero existente hasta una capacidad de 839 m<sup>3</sup> y un nuevo depósito de agua cilíndrico de 60 m<sup>3</sup>.

El total de las edificaciones sumará una superficie construida de 4.804,70 m<sup>2</sup>. La parcela donde se ubican tiene una superficie de 26.194 m<sup>2</sup> según datos de catastro, por lo que el coeficiente de edificabilidad resultante será de 18,34% lo que supone una ocupación suficientemente amplia para permitir el correcto desempeño de la actividad ganadera.

2. La instalación está ubicada en la Comarca de los Monegros, en una parcela clasificada como rústica de uso agrario. Una superficie de 0,0546 ha se encuentra en SNU Especial (EN).



De acuerdo al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia mínima de explotaciones avícolas a núcleos urbanos con poblaciones entre 500 y 3000 habitantes es de 1000 m. La explotación cumple esta distancia respecto al núcleo urbano más cercano (Peñalba) ya que cuenta con 757 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística, estando este a 1.019 m.

Los elementos relevantes del territorio más cercanos a la explotación son una balsa a 86,6 m y el cauce Val de las Foyas ubicado a unos 599 m.

La vía de comunicación más próxima es la autopista AP-2 a una distancia de 730 m, la parcela donde se ubica la explotación colinda con el Monte de Utilidad Pública n.º 152 "Val de Ladrones y Val de Castejón" sin llegar a afectarle la zona de actuación y la vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Madrid a Barcelona, a 943 m de distancia, por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La explotación de distinta especie más cercana corresponde con una granja porcina de cebo a una distancia de 213 m y la explotación avícola más cercana que corresponde con una orientación productiva de producción de carne se sitúa a 1.868 m.

Tras el análisis del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km respecto de la explotación, realizado con el sistema de información geográfica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (análisis A8 de INFOSIG), se ha obtenido un resultado para el índice de saturación que se califica como un impacto moderado. El hecho de detectarse impactos moderados, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias. El destino final del estiércol producido en la explotación será su entrega a un Gestor Autorizado SANDACH. Será el gestor INNOFERTI, SL que tiene número de registro SANDACH S25134014 y una planta de compostaje ubicada en el polígono 501, parcela 5, del municipio de Menarguéns (Lérida). El gestor del estiércol hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo.

La explotación se encuentra en un entorno con uso predominantemente agrícola de cultivo de cereales de invierno y maíz con zonas en régimen de secano estando la parcela colindante con una extensa zona de regadío de sistemas de riego a presión.

El hábitat de interés comunitario más próximo, sito en el monte catalogado de utilidad pública "Val de Ladrones y Val de Castejón", se encuentra a unos 65 metros; se trata de una formación de zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea. El proyecto se llevará a cabo sobre superficie de cultivo, por lo que no se verá afectada vegetación natural ni este tipo de hábitat.

Respecto a la avifauna, entre otras, es zona de campeo de la avutarda (*Otis tarda*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogadas como en peligro de extinción en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) incluidas todas ellas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables".

No se han localizado puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades del proyecto, posiblemente debido a la proximidad de la zona de regadío.

La explotación no está dentro de ninguna zona de especial conservación ni zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas son el ZEC ES2410030 "Serreta Negra" a 2,1 km y la ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", a 4 km, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2000.

La actuación se ubica dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dentro de una de sus áreas críticas. La colonia más próxima se encuentra a 2.177 metros de distancia, por lo que no se verá afectada por las obras de la explotación. Debido a que la explotación se encuentra dentro del área crítica de esta especie en la medida de lo posible se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a el análisis de riesgos de catástrofes y vulnerabilidad del proyecto mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona de alto y de medio riesgo de incendio forestal tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección y tipo 5 de bajo peligro e importancia de protección media según la clasificación de la según la



Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, en una zona con riesgos geológicos por hundimiento y deslizamiento baja y muy baja respectivamente.

La parcela de ubicación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación de aplicación, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental, los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 75.000 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 605, parcela 25, del término municipal de Peñalba (Huesca) promovida por Johannes Hubertus Van Der Doelen resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de cebo para 75.000 pollos,



situada en el polígono 605, parcela 25, del término municipal de Peñalba (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X=745.744, Y=4.599.225; redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 3222 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Antes de que transcurra el plazo de cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental al órgano ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a las instalaciones y suministros.

4.1. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

El abastecimiento de agua de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes San Miguel perteneciente a la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón. El promotor aporta una autorización de captación de agua para un consumo estimado de 8000 m<sup>3</sup> y una capacidad ganadera de 55.000 pollos. Se recomienda obtener modificación de la autorización por parte de la comunidad de regantes correspondiente, del abastecimiento de agua que refleje el uso para la totalidad de la capacidad ganadera final de la explotación, cumpliendo con el condicionado que establezca dicha autorización.

Se estima un consumo anual de 6.843,75 m<sup>3</sup> de agua y 1.515,93 t de pienso.

El consumo anual de energía se estima en 100.000 kW/h derivado de las luminarias y de la puesta en marcha de los mecanismos de suministro de alimentación y de la instalación de calefacción y ventilación. La energía eléctrica se suministrará a través de placas fotovoltaicas instaladas en el tejado con una potencia mínima de 50 kW y se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de gasóleo de 80 kVA y de un total de 8 quemadores de propano de 8 kW de potencia cada uno.

Se estima un consumo anual aproximado de gasóleo de 5.000 l y 22.900 l (11.290 kg) de propano.

4.2. La explotación deberá disponer de un vallado perimetral que incluye todas las zonas con posibilidad de ser usadas por los animales y por las personas que trabajan en la explotación, permitiendo que todas las actividades relacionadas con la producción avícola se puedan realizar dentro de sus límites.

4.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

5. Respecto de las emisiones a la atmosfera y las mejoras técnicas disponibles.

5.1. Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y manejo de los estiércoles. Para una explotación de 75.000 plazas de pollos de cebo (broilers) se estima una producción de 585 kg metano/año, 8.250 Kg de amoníaco/año y 900 kg de óxido nitroso/año.



El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, en su artículo 12. reducción de emisiones en la explotación y en el anexo IX Medidas para la reducción de gases contaminantes, el apartado 2 aplica a explotaciones existentes previas a la publicación de este real Decreto, de gallinas, pollos y pavos, con capacidad máxima superior a 55 UGMs, deberán adoptar las siguientes medidas:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia en las nuevas naves. Y un 30% con respecto a la técnica de referencia en las naves existentes.

Las técnicas de referencia a las que se hacen mención en el apartado 2 para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

Para conseguir los objetivos de reducción se podrá utilizar una combinación de varias técnicas, siempre que sean compatibles entre sí y cumplan los objetivos de reducción de amoníaco establecidos. Se deberá tener en cuenta que el cálculo de la reducción total obtenida no siempre resulta de la suma de los porcentajes individuales de cada una de las técnicas.

A continuación, se relacionan las técnicas con los porcentajes de reducción que se consiguen, según la guía de las mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia\\_tcm30-436663.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia_tcm30-436663.pdf).

5.2. Dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 80 kVA y de 8 quemadores de propano para la calefacción de 64 kW (4 por nave) siendo la catalogación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, correspondientes con los códigos 02 03 04 04, sin grupo asignado y 02 03 05 02 sin grupo asignado respectivamente.

6. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

6.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación para 75.000 plazas ascenderá a 1.825 m<sup>3</sup>, equivalente a 15.000 kg de Nitrógeno.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los estiércoles producidos durante 120 días, equivalente a 600 m<sup>3</sup>. La instalación contará con un estercolero tras la ampliación de 839 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, considerándose así que cumple con la capacidad mínima exigible por normativa.

6.2. La gestión del estiércol producido en la explotación se realizará a través de un centro gestor de estiércoles que retirará en cada crianza la gallinaza producida y la trasladará a su planta, para su posterior tratamiento de compostaje. El promotor presenta contrato firmado por ambas partes de compromiso para la gestión de 1.500 t/año de estiércol cantidad equivalente a 15.000 kg de nitrógeno.

El gestor de estiércoles contratado deberá cumplir lo definido para el transporte de SANDACH (Subproductos animales no destinados al consumo humano), en los Reglamentos Europeos n.º 1069/2009 y n.º 142/2011.

La retirada del estiércol y posterior tratamiento en la planta de compostaje hace que no se generen afecciones sobre el terreno por la aplicación directa del estiércol producido en la explotación.

6.3. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 30 kg de infecciosos (Cód. 180202) y 25 kg de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.



6.4. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

6.5. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

6.6. En aplicación del artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, se deberá cubrir el estiércol en un lugar con solera impermeabilizada y contar con un sistema de recogida de lixiviados para su correcto tratamiento. La capacidad de almacenamiento de estiércoles deberá ser suficiente y adecuada a la gestión prevista en el plan de gestión y producción de estiércoles.

7. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

7.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

7.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, y en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

7.3. Por encontrarse la explotación dentro del área crítica del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, y tal y como recoge el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

7.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

8. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

9. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales:

- a) Autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad para 75.000 plazas de pollos, queda incluida en el C código 10 05 08 03, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).
- b) Inscripción en el Registro de pequeños productores de Aragón por la producción de los residuos zoonosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

10. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, el Real Decreto 159/2023, de 7



de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos y el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por David Andrés Ortas Gavín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05352).**

Con fecha 23 de mayo de 2024, presenta escrito en este Instituto, David Andrés Ortas Gavín, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, por adaptación a la normativa de bienestar animal.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave C.B, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 17 de septiembre de 2019 (Número Expediente INAGA 500202/02/2018/11206).

Por Resolución de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04491).

Por Resolución de 19 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca), a favor de David Andrés Ortas Gavín (Expte. INAGA 500305/02/2024/01646).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la adaptación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

Actualmente se encuentran construidas 3 naves de cebo y se modifica la nave 4, a construir, autorizada en la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En aplicación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, la explotación se sitúa a menos de 1 km de otras instalaciones intensivas, pero no reduce las distancias respecto al proyecto autorizado en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley



11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas (número 1 y número 2) de dimensiones 60,24 x 14,24 m, una nave ganadera (número 3) de dimensiones 78,32 x 14,32 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 6 x 5 m, una caseta oficina vestuario de dimensiones 6 x 5 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 6 x 4 m, una caseta de depósito de agua de dimensiones 4 x 3 m, una caseta para almacén de dimensiones 4 x 3 m, un almacén de dimensiones 7 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.136 m<sup>3</sup>, impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una balsa de purín con una capacidad de 2.139 m<sup>3</sup> y dimensiones 35 x 25 x 3 m impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, un depósito de agua con una capacidad de 235 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 16 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de capacidad de 45 m<sup>3</sup>, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: una nave ganadera (número 4) de dimensiones 90,32 m. de longitud por 16,72 m y un vado de desinfección 2 realizado mediante hormigón y sustituirá al vado de desinfección 2 existente que se anulará.”

Al punto 2. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Deberá obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales en relación a la normativa sobre bienestar animal.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Javier Samper Clavería. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2023/10437).**

Primero.— El 23 de noviembre 2023, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza). Como motivación de la solicitud, el promotor indica que debido al estado de alarma de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y, posteriormente, la coyuntura económica, no han permitido realizar la inversión.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 15 de octubre de 2019, del INAGA, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019 (Expediente INGA/500202/01/2019/00277).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de una declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Desde la publicación del Informe de Impacto Ambiental del proyecto, el municipio de La Almolda se ha declarado vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, y se ha obtenido que el proyecto continúa ejerciendo un impacto sobre el medio moderado.

Tras consulta del visor SITEbro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la ubicación de la explotación se ubica en una zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos y excluida en la Estrategia NITRACHE.

Quinto.— La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, reconoce la importancia de la ganadería en Aragón, poniendo de manifiesto la necesidad de asegurar el equilibrio en su desarrollo y crecimiento de las ganaderías intensivas de todas las especies, contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos. El artículo 8 de esta norma, establece que no se pueden autorizar instalaciones a menos de 1 km entre sí.

Realizado un estudio de distancias entre explotaciones ganaderas, se ha detectado la existencia de una explotación porcina de cebo, con REGA ES500220000030, a 201 m.

Sexto.— El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, publicado con posterioridad a la declaración de impacto ambiental del proyecto, establece los requisitos en materia de reducción de emisiones, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, siempre que impliquen una modificación



estructural de la explotación, o a partir del 1 de junio de 2023 si no implican dicha modificación estructural, y que serían de aplicación a la explotación.

Séptimo.— Se dio trámite de audiencia de la propuesta de resolución al promotor el día 7 de febrero de 2024, con fecha de acuse 14 de febrero del mismo año. Con misma fecha se notificó al Ayuntamiento de La Almolida.

El día 28 de febrero de 2024 el promotor presenta un documento de alegaciones donde expone que, el principal argumento del sentido de la propuesta de la resolución es el no cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas recogidas en la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, alegando que no puede aplicarse retroactiva y desfavorablemente una norma y más cuando está prevista su inminente derogación.

La motivación del sentido desfavorable de la propuesta de resolución era el cúmulo de varias modificaciones (distancias entre explotaciones ganaderas, declaración del municipio de La Almolida como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, ubicación en zona con limitaciones a concesiones de agua).

Si bien la norma referida en las alegaciones sigue en vigor a día de la fecha de esta Resolución, y que no se hace referencia alguna sobre las circunstancias actuales del municipio de La Almolida que han llevado a su declaración como zona vulnerable a contaminación de las aguas por nitratos, ni a la publicación de la nueva normativa de ordenación de las granjas avícolas (Real Decreto 637/2021, de 27 de julio) que se incluyeron en la propuesta de resolución, se ha reevaluado el expediente poniendo en valor que el proyecto continúa ejerciendo un impacto sobre el medio moderado y por tanto ambientalmente viable siempre que se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Por todo ello, habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud, de las alegaciones y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se resuelve:

Extender la vigencia y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolida (Zaragoza), por dos años adicionales, debiendo comenzar las obras antes del 25 de noviembre de 2025.

La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de La Almolida (Zaragoza) la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la obtención de la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación, teniendo en consideración que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha declarado la zona donde se ubica la explotación como zona con limitaciones a concesiones de agua.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/765/2024, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2024 de la Mesa Sectorial de Educación, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2026.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de julio de 2024, el Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal y se ratifica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2026, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2024-2026.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece, en su artículo 46, la obligatoriedad de elaborar Planes de Igualdad, medida que el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece también, en su disposición adicional séptima para las Administraciones Públicas.

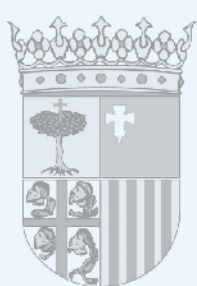
En nuestro marco autonómico, el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 23 de abril de 2007, reconoce en su artículo 6, como derechos y libertades de las aragonesas y aragoneses, los establecidos en la Constitución y los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de protección suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el propio Estatuto, y obliga a los poderes públicos a velar por su protección y respeto.

En su desarrollo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 7/2018, de 28 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 17 de julio de 2018), de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que prevé en su artículo 20 la aprobación de un Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Aragón que incluya las líneas de actuación para integrar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su amparo, se aprobó el II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024) que establece 5 ejes estratégicos de actuación y cada uno contiene los objetivos a alcanzar para construir una sociedad más justa e igualitaria.

En relación con el Sector Público de Aragón, el artículo 51 de la citada Ley de Igualdad entre mujeres y hombres dispone que las Administraciones Públicas aragonesas con más de 250 empleados deben aprobar cada 4 años un Plan de Igualdad de oportunidades en la función pública y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todos sus centros de trabajo, y en su apartado 2 se establece que “(...) elaborarán y aplicarán este plan a desarrollar en el Convenio Colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de su personal, empleados y empleadas públicas que sea aplicable en los términos previstos en el mismo”.

Por otra parte, el artículo 38 del citado Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones. Concretamente, el apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de



las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

Así mismo, el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

De conformidad con lo anterior la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CSIF, CGT, STEA-i, CCOO y UGT-SP, en la reunión de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 19 de junio de 2024 alcanzaron un Acuerdo en el que se aprueba por unanimidad el Plan de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2026.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de julio de 2024, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre la Administración y Organizaciones Sindicales por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la comunidad autónoma de Aragón 2024-2026, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

### ANEXO

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2024 - 2026

La comisión negociadora del Plan de Igualdad del ámbito docente no universitario, compuesta por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, CSIF, CGT, STEA-i, CCOO y UGT-SP, además de la Secretaría General Técnica y Dirección General de Personal, ha elaborado el PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2024 – 2026.

Por su parte, el día 19 de junio de 2024, en Mesa Sectorial de Educación se ha alcanzado un acuerdo en esta materia de forma unánime, que se incorpora como anexo a este Acuerdo.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

**PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO  
DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN  
2024 - 2026**



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

## **PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO.
  - 1.1 Introducción
  - 1.2 Marco jurídico
2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN.
  - 2.1 Metodología de trabajo
  - 2.2 Análisis cuantitativo: conclusiones
  - 2.3 Análisis cualitativo: conclusiones
3. OBJETIVOS Y EJES DE ACTUACIÓN PARA CORREGIR LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.
  - 3.1 Objetivos
  - 3.2 Ejes de actuación
  - 3.3 Medidas de actuación positiva. Tipología y estructura
4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL Y FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.
5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO.
6. ENTRADA EN VIGOR.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO.

### 1.1 Introducción

El presente Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene como objetivo principal que el hecho de ser mujer u hombre sea irrelevante en el ámbito de la docencia desde el punto de vista del acceso, carrera y promoción profesional, así como erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

Su elaboración se ha llevado a cabo en el marco de la participación y la negociación colectiva, siendo su histórico el siguiente:

La Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptó un Acuerdo con fecha 16 de mayo de 2017 sobre Medidas en materia social de promoción de la igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar, laboral y de reforma de la Función Pública, impulsando la elaboración de planes de igualdad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fruto de este Acuerdo se constituye la Comisión General de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 29 de junio de 2017, que tiene por finalidad elaborar un Plan de Igualdad de trato y oportunidades de las mujeres y hombres en el ámbito de la Función Pública que integre los planes elaborados por las Comisiones Sectoriales.

El 21 de junio de 2022 se constituye la Comisión Sectorial de Igualdad de Educación formada por las personas representantes de las organizaciones sindicales (CSIF, CGT, STEA-i, CCOO, FESP-UGT), además de representantes de la Dirección General de Personal, la dirección del Centro de Evaluación Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA) y la Unidad de Igualdad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Este grupo de trabajo decidió iniciar las actuaciones necesarias para la elaboración del Plan de Igualdad, entre las que se encontraba la elaboración y lanzamiento de una encuesta de percepción entre el personal docente para la obtención de información que sirviera de base para la elaboración del diagnóstico junto con los datos objetivos obtenidos a través de los sistemas de información de recursos humanos, desagregados por sexo.

En el transcurso de las sesiones celebradas con fecha 21 de junio, 13 y 20 de septiembre, 4 de octubre, 3 de noviembre, 14 de diciembre de 2022 y 19 de enero y 15 de febrero de 2023 se ha elaborado este Plan.

### 1.2 Marco jurídico

En el ámbito de la Organización de Naciones Unidas, numerosos textos internacionales han reconocido la igualdad entre mujeres y hombres y en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 consagró el derecho a la no discriminación por razón de sexo, posteriormente proclamado por Resolución 2263 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1967, en la "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" y, consagrado, en la "Carta de derechos de las Mujeres" aprobada en la Convención de la Asamblea General de la ONU de 18 de diciembre de 1979, que constituye la piedra angular de todos los programas de la ONU-Mujeres, y se ha configurado como un tratado jurídicamente vinculante, ratificado por España en 1983, que legitima el establecimiento de acciones positivas para superar la



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

desigualdad de género, permitiendo a los Estados establecer medidas legislativas para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer celebradas en el marco de Naciones Unidas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Pekín (1995) han establecido las estrategias fundamentales para el desarrollo eficaz de las políticas de igualdad de mujeres y hombres, la transversalidad de género y la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Concretamente, en la IV Conferencia Mundial de Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, se puso de relieve a nivel mundial que el cambio de situación de las mujeres es un objetivo en el que se tiene que implicar la sociedad en su conjunto y, por primera vez, se consideró que su tratamiento no puede ser sectorial y debe integrarse en el conjunto de las políticas gubernamentales.

La “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” incluyó la “transversalidad del principio de igualdad entre hombres y mujeres” en todos los niveles de Administración Pública y el reconocimiento de la necesidad de movilizar estrategias y recursos a fin de conseguir el “empoderamiento” de las mujeres.

Posteriormente, la “Declaración del Milenio” acordada por Jefes de Estado y de Gobierno en el seno de las Naciones Unidas en Nueva York, el 8 de septiembre de 2000, supuso otro gran hito al incluir entre los conocidos como «Objetivos del Milenio», cuyo plazo de consecución se preveía para el año 2015, la “igualdad entre sexos” como una de las metas a alcanzar.

En el ámbito de la Unión Europea, la igualdad como principio fundamental se sustenta en el artículo 149 del Tratado de Roma firmado el 25 de marzo de 1957, en el que exige que se garantice la «igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo». Esta disposición de alcance limitado en un primer momento, evolucionó progresivamente a partir de 1975 hasta cristalizar en una serie de instrumentos comunitarios que han precisado y desarrollado este principio fundamental del Derecho comunitario extendiéndolo a otros aspectos.

La Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, recogió en su artículo 14 la igualdad y la no discriminación por razón de sexo como un principio fundamental desarrollado actualmente en casi todos los niveles administrativos y políticos, nacionales e internacionales de todos los países de la Unión Europea.

El Tratado de Ámsterdam de 19 de junio de 1997, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999 constituyó un progreso fundamental en la consecución de una situación de igualdad en el mundo laboral.

Habida cuenta de que la aplicación de instrumentos legislativos era en sí misma insuficiente para fomentar la igualdad en la práctica, se promovieron medidas específicas dirigidas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres mediante una serie de programas de acción plurianuales.

En este periodo se elaboró la “Carta de Derechos Fundamentales vigentes en la Unión Europea”, que fue proclamada formalmente por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea en Niza, el 7 de diciembre de 2000. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009 y la declaración el día 5 de marzo de 2010 (día Internacional de la Mujer) la Carta adquirió carácter jurídico vinculante a todas las instituciones europeas y Estados miembros (excepto Polonia y Reino Unido) en virtud del principio de subsidiariedad, sin que exceda de las competencias y tareas que los Tratados le confieren.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

El Pacto Europeo por la Igualdad de Género para el periodo 2011-2020, aprobado por el Consejo Europeo el 7 de marzo de 2011, incluyó los siguientes compromisos e instó a los Estados miembros a que actúen y adopten medidas con objeto de:

- Reducir las desigualdades en cuanto al empleo y protección social.
- Promover un mejor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada para las mujeres y hombres a lo largo de toda su vida con el fin de impulsar la igualdad de género.
- Combatir todas las formas de violencia de género contra la mujer.

En su desarrollo la Estrategia Marco de la Unión Europea para la Igualdad entre mujeres y hombres, aprobada por la Comisión Europea para el periodo 2010-2015, combinó políticas específicas de igualdad e integró la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades por razón de sexo en las políticas generales, estableciendo distintas líneas de acción a favor de la igualdad de género. Asimismo, la actual Estrategia Europa 2020 incluye como uno de sus objetivos aumentar hasta el 75% la tasa de empleo de mujeres y hombres de entre 20 y 64 años, eliminando barreras para la participación de las mujeres en el mercado laboral.

En el ordenamiento jurídico interno de España, el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo lo proclamó la Constitución Española de 1978 en su artículo 14 y también estableció en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

La primera Ley que aborda el tema de la igualdad de mujeres y hombres, si bien de forma sectorial, fue la Ley Orgánica 1/2004, de 22 de marzo, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. En este contexto, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, reguladora del derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI), que se integra en el bloque de constitucionalidad desarrollando el derecho fundamental a la igualdad desde una perspectiva de género y constituye el marco en el que se desarrolla el principio de igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

La LOI da una proyección transversal del principio de igualdad entre hombres y mujeres en las distintas políticas públicas y en los ordenamientos jurídicos sectoriales que las desarrollan (educativa, cultural, artística, sanitaria, social, judicial y de empleo público y privado, etc.) e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, formación profesional, promoción profesional y condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, del Consejo Europeo, de 13 de diciembre de 2004, que aplica el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes, servicios y suministros.

El artículo 3 de la LOI define el contenido del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, la derivada de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, y en los artículos 5, 7, 8 y siguientes ordena a las Administraciones Públicas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y privado, la formación, promoción profesional y condiciones de trabajo, así como establecer medidas efectivas contra el acoso sexual y por razón de sexo y para eliminar la discriminación por embarazo y maternidad.

La citada Ley establece, en su artículo 46, la obligatoriedad de elaborar Planes de Igualdad, medida que el EBEP establece también para las administraciones públicas en la disposición adicional séptima.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

En nuestro marco autonómico, el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, publicado en el BOE y en el BOA de 23 de abril, reconoce en su artículo 6, como derechos y libertades de las aragonesas y aragoneses, los establecidos en la Constitución y los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de protección suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el propio Estatuto, y obliga a los poderes públicos a velar por su protección y respeto.

En su desarrollo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 7/2018, de 28 de junio (BOA nº 132, de 17 de julio), de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que prevé en su artículo 20 la aprobación de un Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Aragón que incluya las líneas de actuación para integrar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su amparo, se aprobó el *II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)* que establece 5 ejes estratégicos de actuación y cada uno contiene los objetivos a alcanzar para construir una sociedad más justa e igualitaria.

En relación con el Sector Público de Aragón, el artículo 51 de la citada Ley aragonesa de Igualdad entre mujeres y hombres dispone que las Administraciones Públicas aragonesas con más de 250 empleados deben aprobar cada 4 años un Plan de Igualdad de oportunidades en la función pública y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todos sus centros de trabajo, y en su apartado 2 se establece que "(...) elaborarán y aplicarán este plan a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de su personal, empleados y empleadas públicas que sea aplicable en los términos previstos en el mismo".

Conforme a dicho precepto se ha elaborado el presente *Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón* para el periodo 2024-2026, de conformidad con los principios y objetivos recogidos en el artículo 51 de la citada Ley aragonesa.

## **2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN.**

### **2.1 Metodología de trabajo**

El Plan de Igualdad en el ámbito educativo se elabora con el propósito de desarrollar actuaciones concretas que promuevan la igualdad de género, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Para ello, una vez constituida la Comisión Sectorial de Igualdad en Educación, compuesta por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales, resultaba necesario en primer lugar analizar la situación de partida. A tal fin, el Centro de Evaluación Formación y Calidad de Aragón (CEFYCA), dependiente del Departamento competente en materia de Educación elaboró, en dos fases, un informe en el que se analizaban datos cuantitativos del personal docente desagregados por sexo. A partir de los mismos, en el seno de la Comisión Sectorial se diseñó una encuesta de opinión con el objeto de detectar percepciones actuales en este campo y así poder adoptar las medidas más apropiadas. Los resultados se plasmaron en un nuevo informe por parte del CEFYCA. Paralelamente, la Administración propuso una serie de ejes y objetivos sobre los que se fue trabajando en varias sesiones de trabajo dentro y fuera de la comisión, hasta consensuar la versión actual.

#### **Fase 1ª.- Fecha del informe: abril 2022**

Información utilizada:



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

- Salario bruto percibido por el personal docente durante el curso escolar 2020-2021, teniendo en cuenta solo las personas que han percibido una remuneración de curso completo.
- Sexo del personal docente.
- Edad del personal docente.
- Si ocupaban algún cargo directivo o no.
- Si se les había concedido algún tipo de licencia.
- Si tenían algún tipo de reducción de jornada.
- Diversas situaciones administrativas del personal docente (Excedencias, Servicios especiales...)

Los datos se extrajeron de las Bases de Datos del Departamento de Educación con la colaboración del Servicio de sistema informáticos y telecomunicaciones.

#### **Fase 2ª.- Fecha del informe, junio de 2022.**

Información utilizada:

- Remuneración anual del personal docente durante el curso escolar 2020-2021, teniendo en cuenta solo a quienes han tenido más de un contrato a lo largo del curso.
- Sexo del personal docente.
- Fechas de inicio y final de contratos.
- Número de contratos.
- Jornada de cada contrato.
- Remuneración anual.

Los datos se extrajeron de las Bases de Datos del Departamento de Educación con la colaboración del Servicio de sistema informáticos y telecomunicaciones.

#### **Encuesta de opinión: Fecha del informe, noviembre de 2022.**

- Población: en torno a 18.000 docentes.
- Muestreo: No
- Método: CAWI (Entrevista personal en la WEB asistida por ordenador)
- Datos personales: Encuesta anónima.
- Fechas: Del 3 al 21 de octubre de 2022.
- Distribución: Enlace WEB dirigido a las direcciones de los centros educativos para su distribución posterior al claustro de profesorado.
- Respuestas totales: 2263
- Respuestas válidas: 1818

Los informes de la fase 1ª y 2ª, así como el correspondiente a la encuesta de opinión, podrán consultarse mediante solicitud a la Comisión de seguimiento de este Plan de Igualdad. En la elaboración de este documento se van a destacar únicamente aquellos aspectos analizados que respondan a datos generales de situación y de resultados estadísticos cuya diferencia entre las variables analizadas presente un efecto/tamaño de un carácter moderado o mayor.

#### **2.2 Análisis cuantitativo: conclusiones**



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

### 2.2.1 Datos objetivos:

El informe de las fases 1ª y 2ª, presentado a la Comisión Sectorial de Igualdad en Educación, consta de 18 gráficos y 21 tablas en los que se describen los siguientes aspectos:

- Distribución por grupos de edad e índice de feminización
- Distribución por cargo directivo e índice de feminización
- Porcentaje de cargos directivos sobre el total respectivo de mujeres y hombres
- Distribución por cuerpo-especialidad e índice de feminización
- Estadísticos descriptivos para la variable edad según sexo
- Docentes que solicitan días de licencia por cuidado de familiar
- Estadísticos descriptivos para la variable importe bruto, según sexo y el ejercicio de algún cargo directivo
- Estadísticos descriptivos para la variable importe bruto, según sexo y el cargo directivo ejercido
- Docentes que han solicitado días de licencia por cuidado de familiar
- Estadísticos descriptivos para la variable días de licencia por cuidado de familiar, según sexo
  
- Tamaño de la diferencia: Sexo-Cuidados familiar
- Tamaño de la diferencia: Sexo-Maternidad
- Tamaño de la diferencia: Sexo-Licencia sin sueldo
- Tamaño de la diferencia: Sexo-Diversas variables
- Tamaño de la diferencia: Sexo-Importe bruto, según Cuidados familiar (agrupado)
- Fase 2. Distribución por sexos Fase 2
- Fase 2. Relación sexos con días de contratación
- Fase 2. Distribución por importe bruto diario
- Fase 2. Distribución por número de contratos
- Fase 2. Distribución de la jornada por sexos
- Fase 2. Distribución importe bruto

### FASE 1:

#### Distribución de mujeres y hombres:

Se han tenido en cuenta, en las condiciones del estudio para la primera fase, un total de 16127 nóminas de personal docente, durante un curso académico completo.

- Mujeres: 11520 (71.43%)
- Hombres: 4607 (28.57%)
- Índice de feminización (número de mujeres por cada hombre): 2.5



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

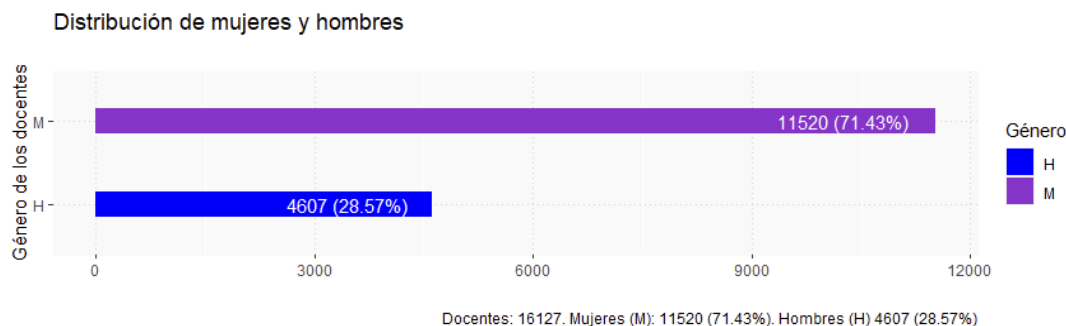


Gráfico 1 Distribución Mujeres/Hombres

**Distribución por cargos Directivos:**

Considerando el total de hombres y mujeres a la hora de determinar los porcentajes por sexo que ocupan cargo directivo, se observa que los hombres superan en proporción a las mujeres: un 11.7% de los hombres ejercen algún cargo directivo frente a un 9.3% de las mujeres.

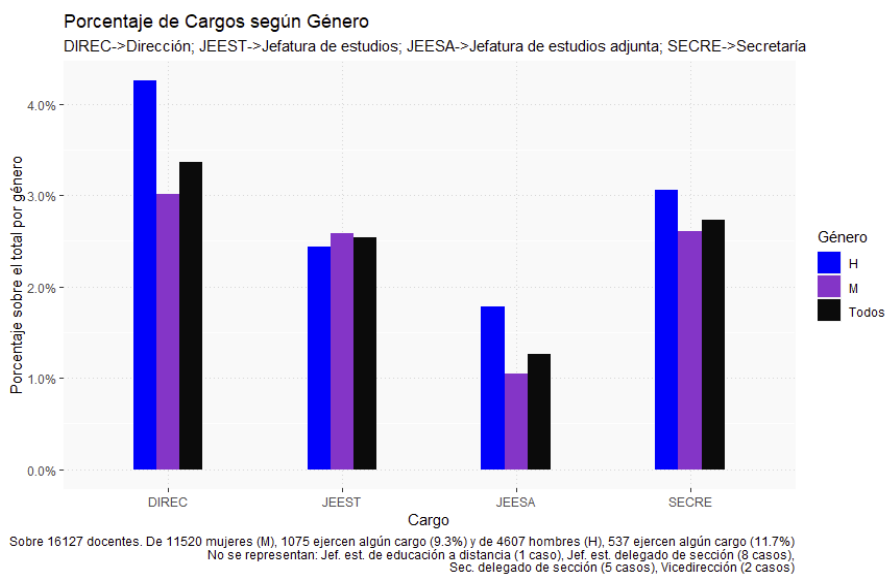


Gráfico 2 Porcentaje de Cargos Directivos por sexos

**Distribución por Cuerpo-especialidad:**

Teniendo en cuenta el cuerpo al que pertenece el personal docente, el más feminizado es el de *Maestros* y el más masculinizado el de *Catedráticos de Música y Artes Escénicas*.

| Cuerpo     | Total EDUCACIÓN |         |         |         | total | % sobre Total | Índice feminización |
|------------|-----------------|---------|---------|---------|-------|---------------|---------------------|
|            | Mujeres         | %       | Hombres | %       |       |               |                     |
| 1.Maestros | 6461            | 81,93 % | 1425    | 18,07 % | 7886  | 48,90 %       | 4,5                 |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|   |              |                    |             |                    |                   |                     |            |
|---|--------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------|
| 2.Profesores de Enseñanza Secundaria              | 4086         | 64,69<br>%         | 2230        | 35,31<br>%         | 631<br>6          | 39,16<br>%          | 1,8        |
| 3.Profesores Técnicos de Formación Profesional    | 494          | 46,91<br>%         | 559         | 53,09<br>%         | 105<br>3          | 6,53%               | 0,9        |
| 4.Profesores de Música y Artes Escénicas          | 122          | 43,26<br>%         | 160         | 56,74<br>%         | 282               | 1,75%               | 0,8        |
| 5.Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas     | 158          | 75,96<br>%         | 50          | 24,04<br>%         | 208               | 1,29%               | 3,2        |
| 6.Profesores de Artes Plásticas y Diseño          | 76           | 56,30<br>%         | 59          | 43,70<br>%         | 135               | 0,84%               | 1,3        |
| 7.Religión  | 40           | 57,97<br>%         | 29          | 42,03<br>%         | 69                | 0,43%               | 1,4        |
| 8.Catedráticos de Música y Artes Escénicas        | 15           | 23,44<br>%         | 49          | 76,56<br>%         | 64                | 0,40%               | 0,3        |
| 9.Inspectores de educación                        | 17           | 45,95<br>%         | 20          | 54,05<br>%         | 37                | 0,23%               | 0,9        |
| 10.ASESORES (LINGÜÍSTICOS)                        | 25           | 80,65<br>%         | 6           | 19,35<br>%         | 31                | 0,19%               | 4,2        |
| 11.Catedráticos de Enseñanza Secundaria           | 13           | 52,00<br>%         | 12          | 48,00<br>%         | 25                | 0,16%               | 1,1        |
| 12.Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | 8            | 66,67<br>%         | 4           | 33,33<br>%         | 12                | 0,07%               | 2,0        |
| 13.Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas  | 2            | 66,67<br>%         | 1           | 33,33<br>%         | 3                 | 0,02%               | 2,0        |
| 14.Instituto formación agraria                    | 1            | 33,33<br>%         | 2           | 66,67<br>%         | 3                 | 0,02%               | 0,5        |
| 15.Maestro Taller                                 | 2            | 66,67<br>%         | 1           | 33,33<br>%         | 3                 | 0,02%               | 2,0        |
| <b>Total</b>                                      | <b>11520</b> | <b>71,43<br/>%</b> | <b>4607</b> | <b>28,57<br/>%</b> | <b>161<br/>27</b> | <b>100,00<br/>%</b> | <b>2,5</b> |

Tabla 1 Distribución por sexo entre Cuerpo-Especialidades

#### Remuneraciones económicas:

De media, por sexo, los hombres reciben un importe bruto anual superior al de las mujeres de (1.232€), lo que significa un porcentaje del 3,51% respecto de esa media, que en términos estadísticos representa una cantidad significativa pero cuyo tamaño, para esa diferencia entre hombres y mujeres, se considera pequeño.

En cuanto a la distribución de las remuneraciones económicas por edades, en aquellas más tempranas, hasta los 33 años, la tónica es diferente y es más bien favorable a las mujeres. A partir de esta edad la diferencia pasa a ser favorable a los hombres, aunque insistimos en que, en términos estadísticos, estas diferencias son pequeñas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Un hombre de tipo medio respecto de esta variable, importe bruto, supera al 51,4% de las mujeres, mientras que una mujer, también de tipo medio, supera al 48,6% de los hombres.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

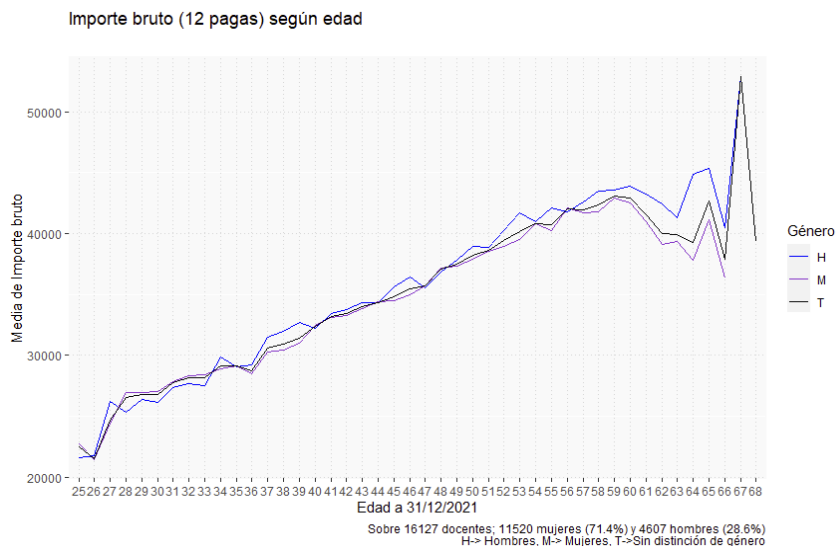


Gráfico 3 Retribuciones por edad y sexo

**Distribución por edad:**

Teniendo en cuenta la distribución de hombres y mujeres por edad, se observa que la curva correspondiente a los hombres tiene asimetría negativa (-0.098), es decir, encontramos una densidad algo mayor de ellos distribuida en la parte derecha de la gráfica, lo que hace que en este grupo tenga algo más de peso la antigüedad y, por lo tanto, mayores ingresos de media. En el grupo de mujeres ocurre al contrario (asimetría positiva, 0.023).

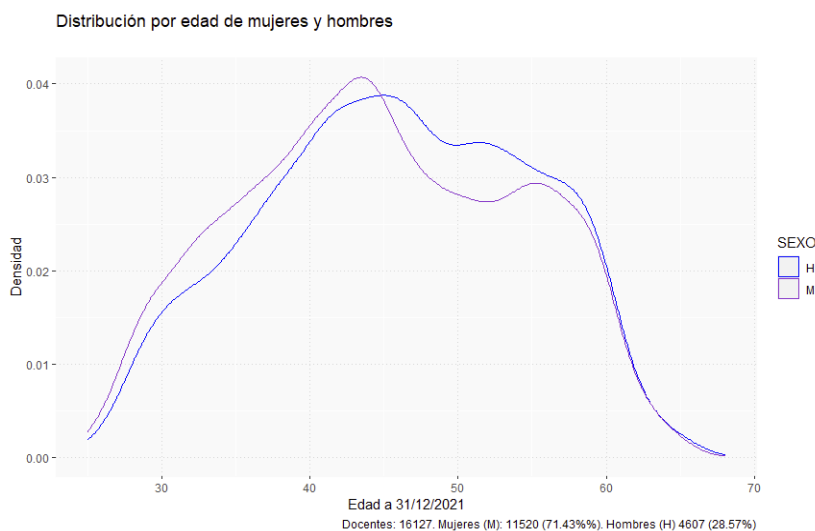


Gráfico 4 Densidad de distribución de sexo por edades



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

**Distribución sexos por Licencias por cuidados de familiar**

Por otra parte, el número de personas que solicitan días de licencia por cuidados a algún familiar también es superior entre las mujeres que entre los hombres y puede afectar a las retribuciones medias.

| Licencias por cuidado de familiar<br>(nro. de docentes) | Total EDUCACIÓN |              |             |              | total        | % sobre Total |
|---|-----------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
|   | Mujeres         | %            | Hombres     | %            |              |               |
| <365 días   | 137             | 1,19%        | 38          | 0,82%        | 175          | 1,09%         |
| 365 días  | 202             | 1,75%        | 19          | 0,41%        | 221          | 1,37%         |
| <b>Total</b>  | <b>339</b>      | <b>2,94%</b> | <b>57</b>   | <b>1,24%</b> | <b>396</b>   | <b>2,46%</b>  |
| <b>Total</b>  | <b>11520</b>    |              | <b>4607</b> |              | <b>16127</b> |               |

Tabla 2 Distribución de sexos por Licencias de Cuidados de Familiar.

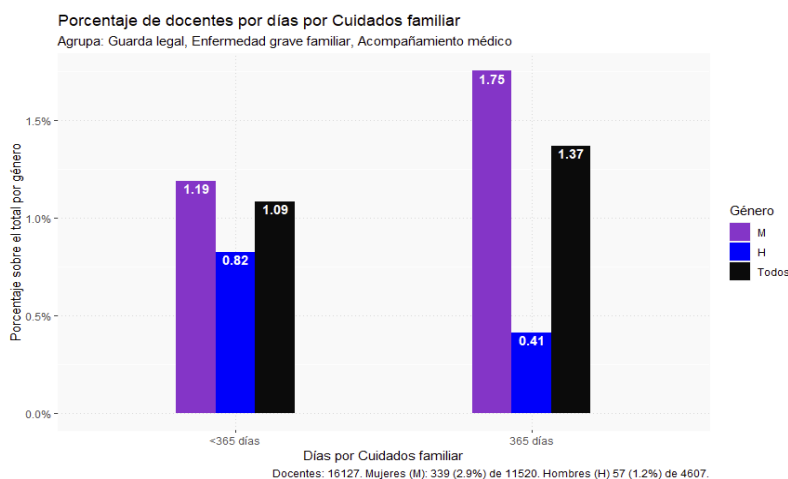


Gráfico 5 Porcentaje de docentes por sexos y días de cuidados de familiar

**Tamaño de la diferencia en las variables analizadas, superior al efecto estadístico pequeño.**

En todas las características analizadas el valor más alto, en cuanto al tamaño de las diferencias observado, es de 0.40 y corresponde al número de días de licencia dedicados a Cuidados familiar cuando se agrupan en esta variable: Guarda Legal, Enfermedad Grave Familiar y Acompañamiento Médico.<sup>2</sup>

| Variable                            | Sexo      | Nro. de casos | Media (Días) | Desviación estándar | Tamaño de la Diferencia |
|-------------------------------------|-----------|---------------|--------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Cuidados familiar (Agrupado)</b> | Masculino | 57            | 174,16       | 165,897             | 0,40                    |
|                                     | Femenino  | 339           | 282,17       | 120,461             |                         |

Tabla 3 Tamaño de la diferencia Cuidados Agrupado

La siguiente variable con valor más alto es la que resulta de agrupar Maternidad, Paternidad y Protección Embarazo.

<sup>2</sup> Una mujer de tipo medio respecto de esta variable, número de días de licencia dedicados a Cuidados familiar, supera al 65,54% de los hombres, mientras que un hombre, también de tipo medio, supera al 34,46% de las mujeres.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

| Variable                                | Sexo      | Nro. de casos | Media (Días) | Desviación estándar | Tamaño de la Diferencia |
|---|-----------|---------------|--------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Maternidad_Paternidad (Agrupado)</b> | Masculino | 226           | 62,19        | 25,78               | 0,38                    |
|   | Femenino  | 559           | 95,22        | 53,39               |                         |

Tabla 4 Tamaño de la diferencia Maternidad, Paternidad y Protección embarazo

A continuación, ya sin agrupar, aparece la variable Licencia sin sueldo.

| Variable                   | Sexo      | Nro. de casos | Media (Días) | Desviación estándar | Tamaño de la Diferencia |
|----------------------------|-----------|---------------|--------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Licencia sin sueldo</b> | Masculino | 39            | 31,62        | 29,10               | 0,33                    |
|                            | Femenino  | 195           | 44,73        | 30,99               |                         |

Tabla 5 Tamaño de la diferencia Cuidados Agrupado Licencia sin sueldo.

Otras variables con un tamaño de diferencia que supera, en poco, el efecto estadístico pequeño.

| Variable                            | Sexo      | Nro. de casos | Media | Desviación estándar | Tamaño de la Diferencia |
|-------------------------------------|-----------|---------------|-------|---------------------|-------------------------|
| <b>Maternidad o Paternidad_días</b> | Masculino | 226           | 62,19 | 25,78               | 0,25                    |
|                                     | Femenino  | 546           | 80,91 | 35,62               |                         |
| <b>Nro. de ponencias</b>            | Masculino | 736           | 1,62  | 1,81                | 0,23                    |
|                                     | Femenino  | 2020          | 1,29  | 0,93                |                         |

Tabla 6 Tamaño de la diferencia Otras.

**Sobre el importe bruto teniendo en cuenta la variable analizada**

También en este caso el valor más alto observado, en cuanto al tamaño de las diferencias, corresponde a la media del importe bruto en la variable Cuidados familiar en el tramo referido a un número de días inferior al año (hasta 364 días) cuando se agrupan en esta variable: Guarda Legal, Enfermedad Grave Familiar y Acompañamiento Médico.

| Variable                            | Sexo           | Días Licencia         | Nro. De casos | Imp_Bruto (media) | Desv_están dar     | Tamaño de la diferencia |
|-------------------------------------|----------------|-----------------------|---------------|-------------------|--------------------|-------------------------|
| <b>Cuidados familiar (agrupado)</b> | Hombres        | Ninguno               | 4550          | 35912,7513        | 8263,11232         | 0,03                    |
|                                     | Mujeres        | Ninguno               | 11181         | 34935,2899        | 7855,98031         |                         |
|                                     | <b>Hombres</b> | <b>&lt;= 364 días</b> | <b>38</b>     | <b>45136,5679</b> | <b>13869,92481</b> | <b>0,36</b>             |
|                                     | <b>Mujeres</b> | <b>&lt;= 364 días</b> | <b>137</b>    | <b>32391,5977</b> | <b>11367,18136</b> |                         |
|                                     | Hombres        | 365 días              | 19            | 25837,2395        | 6922,20747         | 0,07                    |
| Mujeres                             | 365 días       | 202                   | 24119,6909    | 5459,24515        |                    |                         |

Tabla 7 Tamaño de la diferencia Cuidados en relación con Importe Bruto

**FASE 2:**

**Muestra:**

3017 docentes que cumplen con las siguientes características:



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

- Docentes que, aun recibiendo doce nóminas durante el curso 2020-2021, tuvieron un contrato sin completar el curso entero y cumpliendo con la normativa de superar los 210 días de servicio y estar en activo el día 30 de junio de 2021.
- Docentes que, aun recibiendo doce nóminas durante el curso 2020-2021, tuvieron más de un contrato, cumpliendo con la normativa de superar los 210 días de servicio y estar en activo el día 30 de junio de 2021.
- Docentes que no cumplieron con la normativa de superar los 210 días de servicio y estar en activo el día 30 de junio de 2021.

**Distribución:**

|                | Totales. | %     |
|----------------|----------|-------|
| <b>HOMBRES</b> | 920      | 30,49 |
| <b>MUJERES</b> | 2097     | 69,51 |

Tabla 8 Distribución Mujeres/Hombres más de un contrato

En el caso del colectivo analizado en la Fase 1 la tasa de mujeres correspondía al 71,43%, algo mayor que para la de la Fase 2. El índice de feminización sería de 2,28 para la Fase 2 mientras que en la Fase 1 era de 2,5.

**Días de contrato:**

|                | Promedio. |
|----------------|-----------|
| <b>HOMBRES</b> | 199,79    |
| <b>MUJERES</b> | 210,10    |

Tabla 9 Más de un contrato. Promedio de días de contratos

**Nº de contratos:**

|                | Promedio. |
|----------------|-----------|
| <b>HOMBRES</b> | 1,97      |
| <b>MUJERES</b> | 2,05      |

Tabla 10 Más de un contrato. Promedio de contratos



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

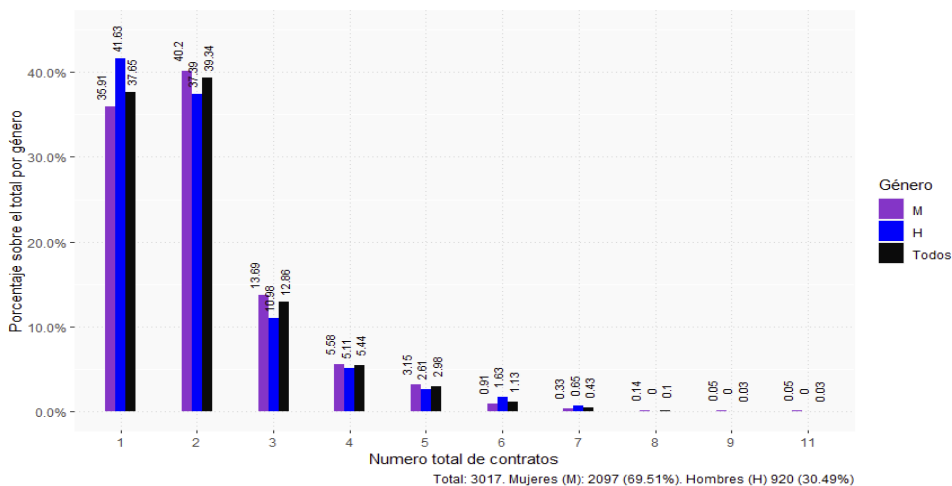


Gráfico 6 Distribución por sexos y número de contratos

**Importe bruto diario:**

|                | Promedio. € |
|----------------|-------------|
| <b>HOMBRES</b> | 84,20       |
| <b>MUJERES</b> | 81,39       |

Tabla 11 Más de un contrato. Importe bruto diario por sexos

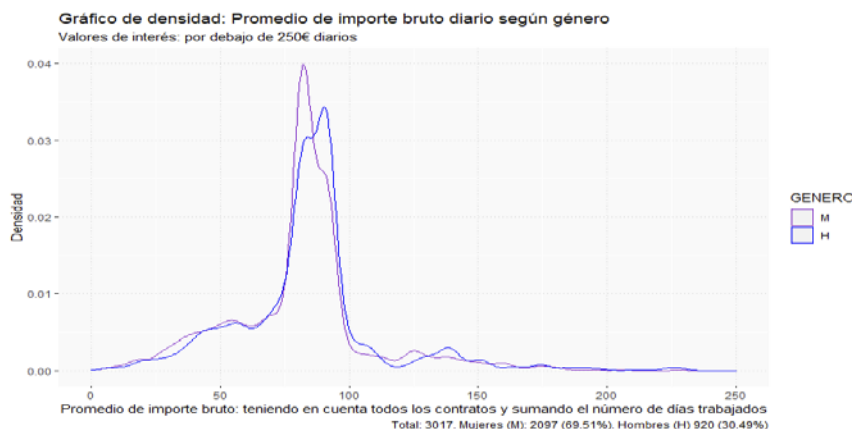


Gráfico 7 Más de un contrato. Densidad de importe bruto por sexos

**Jornada:**

|                | Promedio. % |
|----------------|-------------|
| <b>HOMBRES</b> | 89,41       |
| <b>MUJERES</b> | 89,36       |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

Tabla 12 Más de un contrato. Promedio de jornada por sexos

| Importe bruto: |             |
|----------------|-------------|
|                | Promedio. € |
| <b>HOMBRES</b> | 15985,35    |
| <b>MUJERES</b> | 16281,95    |

Tabla 13 Más de un contrato. Promedio de importe bruto por sexos

Gráfico de densidad: Importe bruto según género

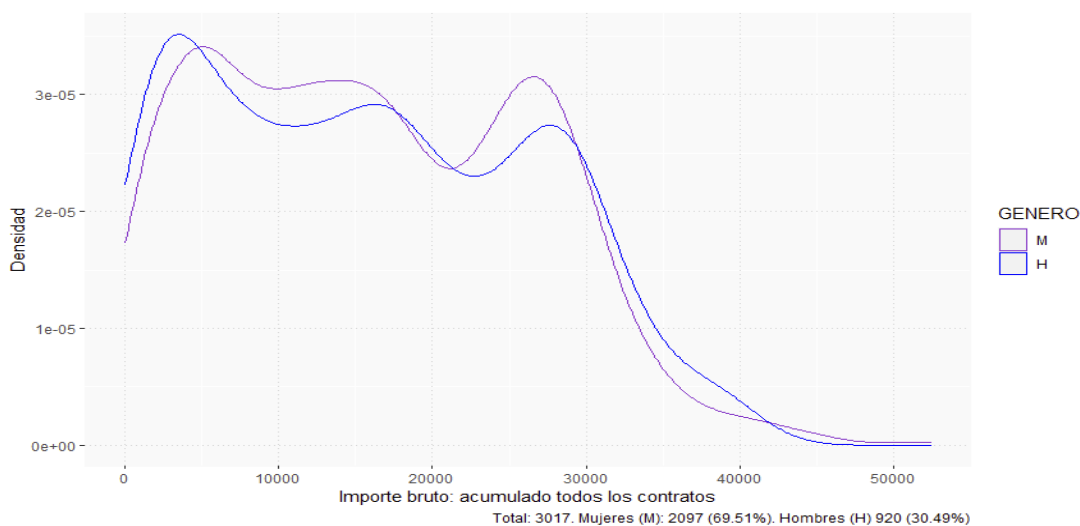


Gráfico 8 Más de un contrato. Densidad de importe bruto por sexos

### 2.2.2 Encuesta de opinión:

La encuesta se estructuró en 7 ámbitos con sus correspondientes cuestiones.

- Plantilla. 2 cuestiones.
- Condiciones Laborales. 9 cuestiones.
- Empleo Público. 6 cuestiones.
- Apoyo Administración. 3 cuestiones.
- Acoso. 6 cuestiones.
- Opinión. 3 cuestiones.
- Datos. 5 cuestiones.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

El informe estadístico sobre los resultados de las respuestas del profesorado a la encuesta de opinión, presentado a la Comisión Sectorial de Igualdad en Educación, consta de 97 tablas y 88 gráficos.

Estas tablas y gráficos son el resultado tanto del análisis descriptivo de los resultados de la encuesta como de las relaciones establecidas entre diferentes variables.

#### **Plantilla:**

- La opinión general apoya los datos objetivos de que efectivamente el colectivo del profesorado en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón es un colectivo feminizado.
- Cuando se pregunta por la opinión del profesorado sobre la relación mujeres-hombres en puestos directivos, existe solo una ligera desviación hacia que existen más hombres que mujeres en puestos directivos.

#### **Condiciones Laborales:**

- En general, la opción del profesorado es que las medidas vigentes de conciliación en esta administración no son suficientes, concentrando más del doble de respuestas en los niveles de insuficiencia.
- Para la cuestión donde se solicita seleccionar las medidas de licencias y permisos que más interesan a cada persona, y al existir la posibilidad de seleccionar entre 1 y 5 opciones, son las licencias y permisos relacionados con los cuidados los más seleccionados.
- Una gran mayoría de personas conocen a docentes de su entorno que se han acogido a medidas de conciliación. Más del 70% de ese profesorado considera que no supone ningún tipo de repercusión negativa el hecho de que compañeras y compañeros se acojan a medidas de conciliación familiar.
- Casi un 85% del profesorado encuestado opina que no hay brecha salarial entre hombres y mujeres en educación.
- En la consulta por si el horario permite la conciliación, si bien la media determina que el horario no afecta o incluso favorece la conciliación, existe un 48% que considera que el horario favorece la conciliación y casi un 20% de respuestas que consideran lo contrario.
- Respecto de la dificultad para solicitar un permiso o licencia, el 41% opina que no hay dificultad, o incluso resulta fácil, mientras que existe un 22% de respuestas que consideran lo contrario.
- Casi dos terceras partes de las respuestas manifiestan que la administración educativa fomenta la corresponsabilidad.

#### **Empleo Público:**

- Casi el 59% de las respuestas indican que no existe diferencia en el acceso al empleo público entre hombres y mujeres.
- Alrededor del 52% de las respuestas indican que no existe diferencia entre las oportunidades de acceso a puestos con mejores retribuciones. En esta relación tenemos diferencias



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

significativas entre sexos con un **efecto moderado**. Más de un tercio de las mujeres responde en sentido de que tienen menos oportunidades para acceder a puestos/cargos mejor retribuidos, mientras que los hombres apoyan ese mismo argumento sólo en un 15%. Un 23% de los hombres, frente a un 18% de las mujeres, opina que las mujeres tienen más posibilidades que los hombres.

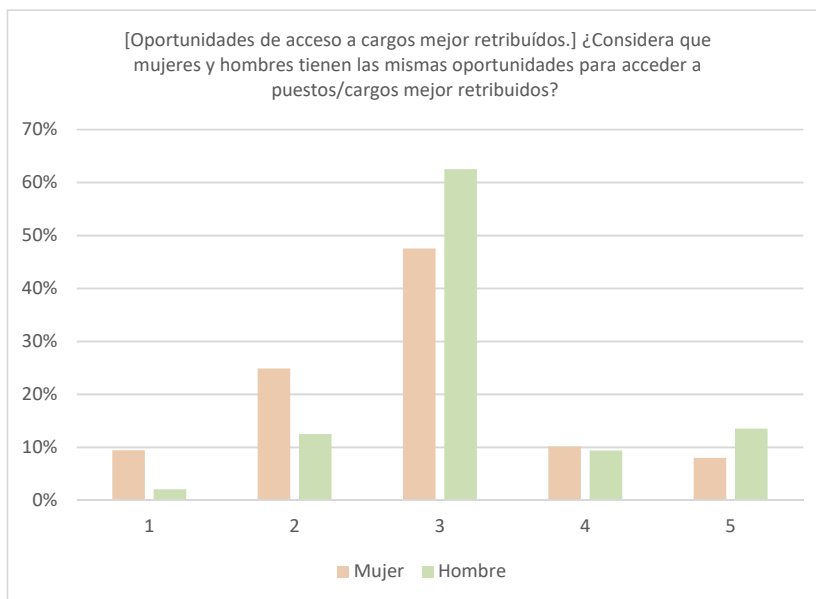


Gráfico 9 Oportunidades de acceso a cargos Directivos por sexos

- Algo menos del 53% de las respuestas indican que su entorno personal no le complica el acceso a la formación, mientras que casi un 22% opina lo contrario. Tanto para las personas que manifiestan tener dificultades a la hora de asistir a la formación, como no tener ni dificultades ni impedimentos, señalan las responsabilidades familiares principalmente como causas de su respuesta.
- Menos de dos tercios de las respuestas conocen que la administración esté impartiendo algún tipo de formación para sensibilizar sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**Apoyo de la administración:**

- Las respuestas que consideran que el apoyo de la administración para garantizar la igualdad es positivo, son solo un poco superiores a quienes consideran que no es ni positivo ni negativo. Esta relación presenta una diferencia significativa entre sexos, con un **efecto moderado**. Si bien la mayor parte de las respuestas globales están entre los valores altos respecto de que el apoyo de la administración sea suficiente, son los hombres (57%) frente a las mujeres (37%) quienes sacan 20 puntos de diferencia. En el caso de las mujeres (18%) las respuestas negativas son relativamente mayores respecto de las de los hombres (11%).



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

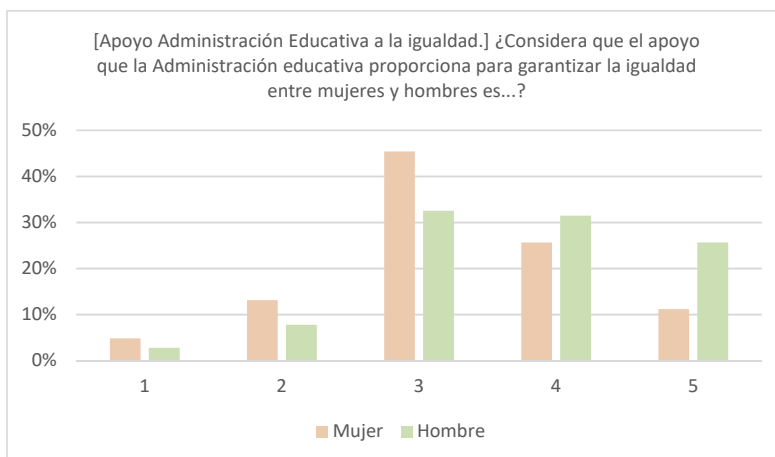


Gráfico 10 Apoyo de la administración educativa a cuestiones de igualdad

- Casi un 43% de las respuestas consideran que es necesario o muy necesario la inclusión del lenguaje no sexista en la administración, mientras que un 30% no lo cree necesario.
- Un 46,15% de las respuestas no etiquetan ni de insuficientes ni de suficientes los recursos de la administración para el diseño y puesta en marcha de medidas de igualdad. Son más del doble quienes consideran que estos recursos son suficientes respecto a quienes consideran lo contrario. Esta relación presenta una diferencia significativa entre sexos, con un **efecto moderado**. Si bien ambos sexos siguen la distribución global, en el caso de los hombres aumenta el porcentaje de aquellos que creen que los recursos son suficientes (47%) respecto de las respuestas de las mujeres (32%).

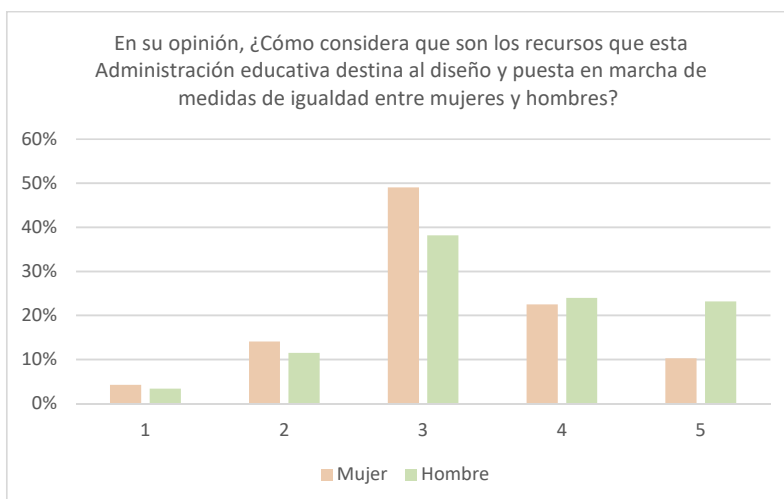


Gráfico 11 Consideración de los recursos que ofrece la Administración en medidas de igualdad.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

#### **Acoso:**

- Si bien resulta mayoritaria la respuesta negativa respecto a conocer situaciones de acoso sexual en el entorno laboral del profesorado, existe algo más de un 15% que manifiesta conocer estas situaciones. De entre quienes manifestaron conocer situaciones de acoso sexual en su entorno laboral casi un 70% considera que estas son aisladas o muy aisladas, mientras que un 6% cree que se han dado con frecuencia o, en menor medida, con mucha frecuencia.
- El mayor número de respuestas, algo más del 44%, manifiestan no estar de acuerdo con que conozcan qué hacer ante una situación de acoso sexual en el trabajo.
- Si bien la mayoría responde que no se dan situaciones de acoso en su entorno laboral, hay más de un 18% que cree conocer situaciones de acoso por razón de sexo y casi un 13% que las cree conocer por razón de identidad y expresión de género. La media de las respuestas del profesorado se desplaza hacia la opción de estar menos de acuerdo con saber qué hacer en situaciones de acoso como las señaladas en este párrafo.
- Las respuestas muestran una mayor opción por un respeto afectivo-sexual grande o total que se da en los entornos de trabajo. Los casos que manifiestan lo contrario, es decir un bajo respeto por la orientación afectivo-sexual en sus entornos de trabajo, no llega al 6%.

#### **Opinión:**

- Casi el 68% considera que no hay discriminación hacia la mujer por los permisos propios de embarazo, nacimiento y lactancia.
- La gran mayoría responde que no ha sentido discriminación por razón de sexo en su entorno laboral, aunque existe un 13% de respuestas que afirman lo contrario.
- Las respuestas relativas hacia estar pendiente, a menudo o constantemente, de asuntos del ámbito familiar y doméstico durante los tiempos de trabajo acumulan un 39%.

#### **Datos personales:**

- Si tenemos en cuenta que el informe de datos objetivos (Fase 1) del curso 2021-2022 mostraba un porcentaje de mujeres del 71.43% y de hombres del 28.57%, el porcentaje de respuestas de la encuesta resulta similar a la distribución de la población en sexo de los datos, si bien los dos puntos porcentuales de diferencia en respuestas son a favor de las mujeres.
- Observando las respuestas por edades, la distribución de las respuestas mantiene una gran similitud con la distribución de los datos objetivos.
- Las respuestas recibidas desde Huesca y Teruel son muy similares y representan algo más del 17%. La mayor parte provienen de la provincia de Zaragoza. En comparación con los datos objetivos, Huesca presenta un porcentaje de respuestas menor a su representación real, Teruel responde ligeramente por encima de su distribución real y las respuestas de Zaragoza resultan similares a su representación.
- En el colectivo del profesorado aragonés quienes tienen familiares a cargo, ya sean menores de 12 años, dependientes o personas mayores, representan casi el 62% de las respuestas. Mientras que un 38%, más de un tercio, no conviven con esas situaciones.
- Los porcentajes de respuestas por colectivos resultan similares en Primaria y Secundaria a los datos de porcentajes objetivos. En Formación Profesional se han registrado más respuestas que las que corresponderían con el colectivo real y en Régimen Especial existe una ligera diferencia a la baja en las respuestas respecto de su población real.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

### 2.3 Análisis cualitativo: conclusiones

Los datos objetivos extraídos de la Fase 1 y 2 muestran una pequeña diferencia retributiva, que no salarial, entre hombres y mujeres. Entre las posibles causas que explicarían esas diferencias están las siguientes:

- En cargos directivos los hombres superan en proporción a las mujeres: un 11.7% de los hombres ejercen algún cargo directivo frente a un 9.3% de las mujeres.
- Hay una mayor concentración de mujeres en edades más tempranas que en el grupo de los hombres. Esto puede explicar una diferencia en las medias de las remuneraciones, aunque este dato cambiará con el tiempo si la distribución del acceso actual continúa.
- El profesorado es un colectivo globalmente feminizado, no obstante, se aprecia un menor grado de feminización en colectivos que reciben retribuciones mayores, profesorado de secundaria frente a profesorado de primaria.
- El número de personas que solicitan días de licencias por cuidados a algún familiar, relacionadas comúnmente con reducción de sueldo, también es superior entre las mujeres que entre los hombres y puede afectar a las retribuciones medias.

En el análisis de los datos objetivos (Fase 2) extraídos de las personas que habían tenido más de una contratación, no se apreciaron diferencias significativas en los análisis. Es por ello que no podemos concluir que haya diferencia por razón de sexo en la contratación de personal interino, ni en sus retribuciones, más allá de que las mujeres representen un número superior al de los hombres en las bolsas de trabajo para docencia. Las diferencias en el importe bruto diario, ligeramente favorable a los hombres, se puede deber a que estos tienen una mayor implantación de sustituciones en etapas de secundaria y bachillerato, mientras que al haber un mayor número de mujeres en global el importe bruto es ligeramente mayor para ellas.

A este respecto, el informe realizado por la OCDE "EDUCATION INDICATORS FOCUS" en el que se analizan ¿Por qué existe un desequilibrio en la proporción de hombres y mujeres en la docencia? concluye que ese desequilibrio se debe a varias razones. Persisten algunos estereotipos de sexo que contribuyen a la percepción de la docencia como una profesión femenina, orientada a los cuidados. La flexibilidad que se ofrece al profesorado para conciliar la vida laboral y familiar es atractiva para las madres trabajadoras, mientras que las diferencias entre hombres y mujeres en los niveles salariales relativos contribuyen a que la docencia sea menos atractiva para los hombres que para las mujeres desde el punto de vista económico.

En la encuesta de opinión es importante remarcar la amplia participación superior al 10% del profesorado objetivo, así como que la distribución de las variables de datos del profesorado entre los datos objetivos y la participación en la encuesta son muy similares.

De los resultados analizados en la encuesta de opinión, y como diferencias más destacables desde un punto de vista estadístico, vemos como la opinión de las mujeres difiere de la de los hombres, con un efecto moderado, en cuestiones como las menores oportunidades para acceder a puestos mejor retribuidos, el menor apoyo de la administración para garantizar la igualdad y la insuficiencia de los recursos que pone la administración para el diseño y puesta en marcha de medidas de igualdad. La percepción de las mujeres sobre las retribuciones hombre-mujer en educación se acerca más a la realidad que muestran los datos objetivos. La mujer percibe en mayor medida que los hombres que el apoyo de la administración ante los temas de igualdad es insuficiente.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

La opinión del profesorado respecto de las medidas de conciliación se inclina claramente por manifestar una insuficiencia de estas, siendo las medidas de conciliación existentes relativas a los cuidados las de más interés para el profesorado. Las consecuencias, en el entorno laboral educativo, del acogimiento a medidas de conciliación son asumidas sin una repercusión negativa por la mayoría del profesorado.

El profesorado, en su mayoría, asume que no hay una brecha salarial entre sexos, aunque sí hay una percepción amplia de que sí que existe una diferencia retributiva, cuestión comentada en párrafos anteriores de esta valoración cualitativa.

Mientras que casi dos terceras partes de las personas encuestadas manifiestan que la administración favorece la corresponsabilidad, los datos objetivos muestran que son las mujeres las que más optan por aquellas licencias y permisos sin retribución para el cuidado de familiares.

No podemos dejar de expresar que, aun tratándose de una encuesta de opinión y de que los valores representados son bajos, los datos que arrojan los resultados de las cuestiones relacionadas con el acoso no son en modo alguno satisfactorios. Que un 15% de respuestas manifiesten que conocen circunstancias que identifican con acoso sexual, y de entre ellas un 6% considera que se dan con cierta frecuencia, por pequeño que parezca, es un dato relevante. Si bien, al tratarse de una opinión expresada en un formato de encuesta en donde no se da una definición concreta sobre el acoso sexual, los datos apuntan a una situación de la que habría que determinar con mayor precisión su alcance real de cara a establecer las actuaciones necesarias.

Para el caso del acoso por razón de género, también vemos unos resultados relativamente bajos, 18% por razón de sexo y 13% por razón de identidad y de expresión de género. No por ello, siguen siendo situaciones de acoso que no deberían producirse y para las que cabe una reflexión similar al acoso sexual.

Existe un porcentaje importante (44%) que manifiesta no saber qué hacer ante situaciones de acoso sexual, lo que puede implicar una clara desventaja en las actuaciones que el personal de educación podría realizar ante estas situaciones. De igual modo, la opinión del profesorado ante su conocimiento de qué hacer en estas situaciones de acoso muestra que un 43% lo desconoce.

De los datos extraídos se puede concluir que la feminización de la profesión docente tiene bases culturales y económicas que contribuyen al mantenimiento de estas estadísticas a lo largo de los años.

En el aspecto cultural, las profesiones relacionadas con los cuidados, sanidad, educación, etc., son profesiones más feminizadas (véase Plan de Igualdad del Dpto. de Sanidad). En este sentido, y de acuerdo con el informe de la OCDE, la estructura organizativa de la profesión docente favorece, más que otras situaciones laborales, la conciliación familiar. Este aspecto reporta un importante acuerdo de la comunidad docente, aunque los datos objetivos muestran como son las mujeres las que, en mayor medida, optan por medidas de conciliación que llegan a la rebaja de sus retribuciones. Resulta contradictorio el hecho de que las personas encuestadas, casi dos de cada tres, manifiesten que la administración favorece la corresponsabilidad, mientras que los datos son concluyentes al mostrar que aspectos como las licencias por cuidados familiares se asuman mayoritariamente por mujeres.

En el aspecto económico, de acuerdo también con el análisis de la OCDE y dado que en el mercado laboral persiste lamentablemente una brecha salarial, las mujeres tienen menores diferencias salariales de acuerdo con su titulación cuando optan por el ámbito docente en la Administración Pública que cuando lo hacen en sectores del ámbito privado. En el caso de los hombres esa diferencia, a favor de otras opciones del mercado laboral, es mayor. Simplemente hay que observar



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

la distribución de hombres y mujeres en la docencia cuando comparamos el índice de feminización en educación primaria y secundaria, siendo esta segunda la que tiene una retribución salarial mayor y donde su índice de feminización es menor, si bien en este caso también existe una influencia en los índices de feminización de estudios universitarios que conducen a las especialidades de secundaria. Como otro dato económico, los datos objetivos muestran como las mujeres que se acogen a licencias sin retribución tienen medias retributivas más bajas que los casos de aquellos hombres que optan por las mismas, es decir, el menor salario es posible que asuma los cuidados, sin bien al ser números pequeños en el caso de los hombres que se acogen a estas medidas puede no ser un dato significativo.

### **3. OBJETIVOS Y EJES DE ACTUACIÓN PARA CORREGIR LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.**

#### **3.1 Objetivos**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 51 establece los objetivos a los que deben dirigir su actuación las Administraciones Públicas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 50 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dispone que, en el ámbito del empleo en el Sector Público de Aragón, las Administraciones Públicas aragonesas deben adoptar medidas dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Eliminar o remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier sesgo o discriminación por razón de sexo con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y desarrollo de su carrera profesional.
2. Facilitar a las empleadas y empleados públicos la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de la promoción profesional considerando las particularidades de jornada y horario de todos los tipos de puestos de trabajo.
3. Incluir en todas las pruebas de acceso al empleo público el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública, así como impartir formación en igualdad y sobre prevención de la violencia contra la mujer tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional, con el objetivo de capacitar a su personal y facilitar la incorporación de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad pública.
4. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección de personal y provisión de puestos.
5. Establecer protocolos de actuación y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de género y violencia contra la mujer.
6. Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier tipo de discriminación retributiva, directa o indirecta entre mujeres y hombres, en el ámbito de la función pública, en cumplimiento de la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.
7. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

#### **3.2 Ejes de actuación**



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

Por su parte, el art. 39 de la misma Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad en Aragón, dispone que el Gobierno de Aragón, así como las Administraciones Públicas aragonesas, aplicarán la transversalidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean de su competencia, y promoverán las condiciones necesarias para que la aplicación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Para alcanzar estos objetivos, la Comisión Sectorial de Igualdad de Educación constituida para la elaboración del Plan de Igualdad del ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha acordado los siguientes ejes de actuación:

1. Sensibilización y concienciación en igualdad.
2. Acceso al empleo público, selección de personal y provisión de puestos de trabajo.
3. Formación y promoción profesional.
4. Condiciones de trabajo y retribuciones.
5. Salud laboral y protección del embarazo, la lactancia y la maternidad.
6. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.
7. Prevención y protección contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo.

### 3.3 Medidas de actuación positiva. Tipología y estructura

Conforme a lo anterior, las medidas de acción positiva que se incluyen en el presente Plan de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón se han establecido en función de las necesidades detectadas en el análisis de situación sobre el grado de implantación de la igualdad y de conformidad con las establecidas en la *Estrategia Europea para la Igualdad de Género (2020-2025)*, con Resolución del Parlamento Europeo de 21 de enero de 2021, y el citado *II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)*.

Por ello, su tipología es diversa en función de los objetivos perseguidos, entre los que se incluyen la sensibilización y formación en igualdad de género, la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, la innovación social desde la perspectiva de género, la promoción, liderazgo y empoderamiento femenino en el mundo laboral y la conciliación y corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal. Pero su estructura es la misma en todos los casos, respondiendo al siguiente esquema:

Eje de actuación.

Objetivo.

Medida:

- Plazo de implantación
- Responsable de su implantación
- Indicadores de resultados de cumplimiento.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

#### 4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL Y FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

##### Eje 1. Sensibilización y concienciación en igualdad.

**Objetivo 1.** –*Crear estructuras de asesoramiento y coordinación que potencien la concienciación sobre igualdad entre mujeres y hombres entre el profesorado, así como la reflexión sobre la transmisión de estereotipos de género en el ámbito escolar.*

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Crear una Asesoría de Igualdad en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que coordine el trabajo transversal de los Servicios Provinciales en la promoción de la igualdad como uno de los ejes vertebradores de la práctica pedagógica.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Secretaría General Técnica  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de actuaciones y coordinaciones que se realicen  |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 2</b>                       | <b>Implementar nuevo enlace a una página web para publicar y divulgar las actuaciones realizadas en materia de igualdad por el departamento de Educación, las noticias que se produzcan en centros educativos, así como la divulgación del propio Plan de Igualdad del Departamento.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en igualdad   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de publicaciones y visitas  |

**Objetivo 2.** – *Potenciar el uso del lenguaje integrador y no sexista y promocionar campañas de sensibilización en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación por razón de sexo.*

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Difundir el manual <i>Lenguaje inclusivo con perspectiva de género</i> del Gobierno de Aragón sobre el uso no sexista del lenguaje entre todo el profesorado para ser utilizado en el ámbito educativo e implementarlo en todos los documentos del centro.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Secretaría General Técnica y Unidad de Igualdad   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Difusión del manual y número de revisiones que se realicen en todo tipo de documentos   |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 4</b>                       | <b>Incorporar un uso integrador y no sexista del lenguaje en toda la documentación oficial, páginas web, convocatorias, estadísticas, sistemas de gestión de datos. Desagregar por sexo, siempre que sea posible, los datos de información para facilitar su análisis desde la perspectiva de género.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Secretaría General Técnica y Unidad de Igualdad   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de revisiones que se realicen en todo tipo de documentos   |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 5</b>                       | <b>Integrar en todas las aplicaciones informáticas del Departamento de Educación los datos relativos al personal desagregados por sexos.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Secretaría General Técnica, a través de los Servicios Informáticos de Educación y del Gobierno de Aragón.                                    |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Implantación real y efectiva en los sistemas o programas informáticos nuevos y revisión del SIRHGA.  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 6</b>                       | <b>Promover y colaborar en campañas de sensibilización y concienciación en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación por razón de sexo dirigidas al personal, principalmente en fechas relevantes para la Igualdad de Género, que en todo caso incluirá el 8 de marzo (día internacional de la mujer) y el 25 de noviembre (día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer).</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Unidad de Igualdad en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de colaboraciones efectuadas   |

## Eje 2. Acceso al empleo público, selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

*Objetivo 1. – Eliminar los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de sesgo o discriminación por razón de sexo en la selección, acceso y provisión de puestos de trabajo de Educación.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Promover la formación y garantizar el asesoramiento en materia de igualdad de género de los miembros que conformen los órganos de selección, tribunales y comisiones, de pruebas o procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección de la Inspección de Educación  |
| <b>Indicadores de</b>                 | Inclusión de estas cuestiones en las sesiones informativas   |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>resultados</b>                     | impartidas a los tribunales   |
| <b>Medida 2</b>                       | <b>Promover un reparto lo más paritario posible de mujeres y hombres en la configuración de los órganos de selección, tribunales y comisiones, de pruebas o procesos selectivos para la provisión de puestos.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección de la Inspección de Educación y Dirección General competente en materia de personal docente   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de acciones efectivamente realizadas.  |
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Utilizar lenguaje inclusivo en las ofertas de empleo público y en las convocatorias de procesos selectivos.</b>  |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en materia de personal docente   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Totalidad de ofertas y convocatorias de procesos selectivos con lenguaje inclusivo  |
| <b>Medida 4</b>                       | <b>Realizar un análisis, desagregado por sexo, entre personas presentadas a las pruebas y finalmente aprobadas o seleccionadas.</b>   |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en materia de personal docente y Unidad de Igualdad.   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Porcentaje de procesos selectivos analizados  |
| <b>Medida 5</b>                       | <b>Promover la formación en igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, así como su valoración en las convocatorias de comisiones de servicio, coordinaciones o selección de cargos directivos.</b>   |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en materia de personal docente y Dirección General competente en formación del profesorado.  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de cursos convocados.<br>Número de docentes certificados.<br>Número de convocatorias en las que se valora.   |

***Objetivo 2.-** Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo público en Educación de las mujeres embarazadas y personas en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento e interrupción del embarazo en el momento del proceso selectivo.*



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 6</b>                       | <b>Especificar en las convocatorias de pruebas selectivas para acceso al empleo público en educación, las medidas que se adoptan para evitar discriminación de mujeres en situación de embarazo y parto, lactancia e interrupción del embarazo, la posibilidad de aplazar fechas de exámenes y establecer otras medidas que faciliten su realización (como habilitar salas de lactancia, etc.)</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente.  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en materia de personal docente  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Cuantificación del número de plazas adaptadas por la medida adoptada.  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 7</b>                       | <b>Adaptar la fase de prácticas a las mujeres embarazadas y a las personas en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento e interrupción del embarazo.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en materia de personal docente y Dirección de la Inspección de Educación.  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Cuantificación del número de fases de prácticas adaptadas por la medida adoptada.   |

**Eje 3. Formación y promoción profesional.**

*Objetivo 1. – Promover la formación del personal docente en igualdad, coeducación, prevención de violencia de género y prevención de violencia sexual.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Incluir contenidos relativos a igualdad de género, corresponsabilidad, coeducación y prevención de la violencia de género y sexual en la formación del profesorado en prácticas, de la función directiva, de las personas asesoras de formación y en la fase de prácticas del Cuerpo de Inspección, así como en los itinerarios de formación de responsables de los centros educativos.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de cursos realizados en los que se haya incluido esta temática.   |

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>Medida 2</b> | <b>Impartir cursos de promoción y extensión educativa dirigidos al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer en los centros educativos.</b> |
| <b>Plazo de</b> | Permanente  |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>implantación</b>                   |   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de cursos realizados   |
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Fomentar la formación en igualdad en los planes de formación de los centros educativos.</b>  |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de cursos realizados   |
| <b>Medida 4</b>                       | <b>Incluir la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género en la formación de la figura del Coordinador/a de Protección y Bienestar de los centros docentes.</b>  |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado,<br>Dirección de la Inspección de Educación.  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de certificaciones   |
| <b>Medida 5</b>                       | <b>Equilibrar el número de mujeres y hombres ponentes en toda la formación al profesorado que se realice.</b>   |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado.  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de ponentes desagregado por sexo   |
| <b>Medida 6</b>                       | <b>Impulsar medidas de reconocimiento para quienes realicen campañas o intervenciones en sus centros educativos relacionadas con la igualdad.</b>   |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado,<br>Dirección General competente en innovación educativa, Dirección General competente en igualdad  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Informes periódicos de resultados cuantificados.  |
| <b>Medida 7</b>                       | <b>Incorporar la perspectiva de género en la investigación científica de educación y promover el reconocimiento de aquellas publicaciones en materia de coeducación, igualdad, convivencia positiva y prevención de violencia de género que lleven a cabo los</b> |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | <b>distintos cuerpos docentes.</b>  |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado, Dirección General competente en innovación educativa, Dirección General competente en igualdad |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Informes periódicos de resultados cuantificados   |

*Objetivo 2. – Promover la igualdad en la promoción, fomentando la paridad en la distribución por sexos en los diferentes niveles y categorías profesionales.*

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 8</b>                       | <b>Fomentar la presencia de mujeres en los puestos directivos y de jefaturas y en el cuerpo de inspección educativa impartiendo formación en liderazgo con perspectiva de género.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Cursos impartidos con esta temática.  |

**Eje 4. Condiciones de trabajo y retribuciones.**

*Objetivo 1. – Promover las condiciones de trabajo necesarias para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Establecer nuevas medidas organizativas que permitan mejorar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente y Dirección de la Inspección de Educación                                   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de medidas adoptadas en cada curso escolar  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 2</b>                       | <b>Realizar un seguimiento periódico de las medidas de conciliación a las que se acoge el personal docente.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 2 años  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Comisión de seguimiento, Dirección General competente en personal, Secretaría General Técnica                   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Incluir el resultado del estudio en el informe de impacto de género.  |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

**Objetivo 2.** – *Conocer y corregir las causas que provocan la desigualdad salarial.*

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Continuar avanzando en la adaptación de sistemas, programas y consultas informáticas de forma que permitan la explotación de los datos desagregados por sexos en materia de retribuciones.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 2 años  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Secretaría General Técnica  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Adaptación de SIRHGA  |

**Eje 5. Salud laboral y protección del embarazo, la lactancia y la maternidad.**

**Objetivo 1.** -*Promocionar la salud laboral de los distintos cuerpos docentes desde una perspectiva de género.*

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Investigar y analizar las enfermedades derivadas del trabajo que han determinado las bajas laborales desde una perspectiva de género.</b>        |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación. |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Informes periódicos de resultados cuantificados conforme a las variables de sexo introducidas.  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 2</b>                       | <b>Incorporar la perspectiva de género a las evaluaciones de riesgos laborales de los puestos ocupados por los diferentes cuerpos docentes.</b>     |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación. |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Incorporación a los métodos de evaluación   |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Incluir la perspectiva de género en el plan de formación en prevención de riesgos laborales.</b>   |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde la entrada en vigor del Plan  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación. |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Publicación del Plan de formación de PRL  |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

**Objetivo 2.** - *Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 4</b>                       | <b>Solicitar la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo no exentos de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural en el ámbito docente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 2 años   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Relación de puestos no exentos   |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Medida 5</b>                       | <b>Desarrollar un procedimiento de llamamiento específico en casos de permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de personal interino.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Publicación del procedimiento   |

**Eje 6. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.**

**Objetivo 1.-** *Eliminar los obstáculos que impiden el fomento de la corresponsabilidad de mujeres y hombres.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Fomentar el uso de reuniones telemáticas de los órganos colegiados, en aquellos casos en que no sea necesaria una toma de decisiones colegiada, como manera de favorecer la conciliación.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 2 años.  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección de la Inspección de Educación y Secretaría General Técnica   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Publicación de las instrucciones   |

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Medida 2</b>              | <b>Dar a conocer, fomentar y potenciar la solicitud de los permisos por cuidado, acompañamiento médico y otros entre los hombres docentes como manera de favorecer la conciliación y la corresponsabilidad.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b> | 4 años.   |
| <b>Responsable de su</b>     | Organizaciones sindicales y a través de las acciones formativas que lleven a cabo el Departamento y entidades colaboradoras de la   |



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>implantación</b>              | formación.                                  |
| <b>Indicadores de resultados</b> | Permisos solicitados desagregados por sexo. |

*Objetivo 2.- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de la promoción profesional.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 3</b>                       | <b>Promover la ampliación de los supuestos de reducción de jornada.</b>                    |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 4 años   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Nº se supuestos implementados y cuantificación nº de personas que los solicitan por sexos. |

**Eje 7. Prevención y protección contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo.**

*Objetivo 1.- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres protegiendo su integridad en el entorno de trabajo, estableciendo acciones preventivas frente al acoso sexual, por razón de sexo y violencia de género.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 1</b>                       | <b>Formar al personal docente en prevención de violencia de género y acoso sexual.</b>             |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en formación del profesorado y el Instituto Aragonés de la Mujer      |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Actividades de formación realizadas con información desagregada por sexo de las personas formadas. |

*Objetivo 2.- Atención a las situaciones de especial protección referidas a la violencia de género y acoso sexual, así como proteger la integridad de las mujeres víctimas de acoso en el entorno laboral.*

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 2</b>                       | <b>Difundir el protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo publicado en el BOA de 18/04/2023.</b>          |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Desde su publicación.  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Publicación del Protocolo en la página web del Departamento<br>Número de referencias al protocolo en web y documentos del Departamento |

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>Medida 3</b> | <b>Elaborar un protocolo de medidas de protección para las empleadas docentes públicas afectadas por violencia de género que incluya la</b> |
|-----------------|---|



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | <b>reordenación del tiempo de trabajo, así como el derecho al traslado a otro puesto en virtud de la normativa vigente.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente  |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Protocolo aprobado  |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 4</b>                       | <b>Elaborar un protocolo de cifrado de identidad para las afectadas por violencia de género.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | 1 año  |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Protocolo aprobado   |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Medida 5</b>                       | <b>Facilitar y colaborar en la asistencia y apoyo integral a las personas afectadas por violencia de género, acoso sexual o por razón de sexo.</b> |
| <b>Plazo de implantación</b>          | Permanente   |
| <b>Responsable de su implantación</b> | Dirección General competente en personal docente y el Instituto Aragonés de la Mujer   |
| <b>Indicadores de resultados</b>      | Número de acciones realizadas  |

##### **5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ÁMBITO DOCENTE NO UNIVERSITARIO.**

La Comisión General de la Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, órgano colegiado adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón, compuesto por representantes de la propia Administración autónoma y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y creada por Acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Comisión se reunirá, al menos, cada seis meses y tiene entre sus funciones:

- a) Promover la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Ejercer la coordinación de las medidas y tareas de las diferentes Comisiones de Igualdad existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como realizar el seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.



Departamento de Educación,  
Ciencia y Universidades

c) Acordar la elaboración del Plan de Igualdad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, evaluar su cumplimiento y proponer su actualización.

Al amparo de todo lo anterior, el presente Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón (2024-2026) se integrará en el PLAN GENERAL DE IGUALDAD MUJER-HOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON, correspondiendo a dicha Comisión General la supervisión del cumplimiento de los Planes sectoriales, así como la evaluación de su ejecución, sin perjuicio de que puedan crearse otros órganos colegiados de apoyo en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, para la correcta ejecución de las medidas incluidas en el presente Plan, se constituirá una Comisión de seguimiento con representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación y representación de la administración educativa. La administración educativa estará representada por:

- la Dirección General competente en materia de personal
- la Dirección General competente en materia de formación de profesorado
- la Dirección General competente en materia de innovación educativa
- la Dirección General competente en materia de igualdad
- la Unidad de Igualdad

Esta Comisión participará en el control y cumplimiento de las medidas acordadas, en el seguimiento de su aplicación y colaborará en la elaboración del Informe de impacto de género de dichas medidas. Esta comisión se reunirá, como mínimo, con una periodicidad anual.

En la primera comisión de seguimiento del acuerdo por el que se aprueba este Plan, se diseñará el calendario de negociación de las medidas establecidas y que conciernen a los permisos y licencias del personal docente, entre otras.

Asimismo, un año antes de finalizar la vigencia del presente Plan, se iniciarán los trabajos para la actualización y revisión del mismo, sin perjuicio de su prórroga automática, una vez finalizado el plazo inicial.

Conforme a todo lo expuesto, se ha elaborado el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2024-2026.

## **6. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Autoconsumo con excedentes “Huerta Solar Las Cuevas” de 600 kW en el término municipal de Biota. Expediente: G-Z-2022-123.**

Visto el expediente iniciado con fecha 14 de septiembre de 2022, a petición de Iberolia Renovables, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Huerta Solar Las Cuevas”, sita en el término municipal de Biota, con referencia catastral: 50051D504000020000MO y 50051D504000010001QQ, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según el proyecto para la instalación de generación de la fase 1 suscrito por el Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco, colegiado número 1552, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 12 de abril de 2021, con número de visado VD01092-21A, con presupuesto de ejecución de 77.293,46 euros; el proyecto para la instalación de generación de la fase 2 suscrito por el Ingeniero técnico de Minas Gustavo Almeida Amaral, colegiado número 2422, por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria, en fecha 10 de junio de 2022, con número de visado 00318/2022, con presupuesto de ejecución de 357.316,03 euros; y el anexo a los Proyectos suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Daniel Amador Cabañero, colegiado número 5729, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 1 de diciembre de 2023, con número de visado VIZA2310746.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.



6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se deberá cumplir con lo indicado en la ITC RAT 09 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en concreto con el punto 4.7.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

#### Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 224 ud de marca JA Solar modelo JAM72S20-445/MR de 445 Wp, total 99,68 kWp en fase I; 226 ud de marca JA Solar modelo JAM72S20-445/MR de 445 Wp y 888 ud de marca Canadian Solar modelo HiKu-CS3W-450MS de 450 Wp, total 500,17 kWp en fase II; total de las 2 fases 599,85 kWp.

Inversores: 1 ud Ingeteam modelo Ingecom Sun KTL 100 kW de 100 kW, y 5 ud SMA modelo Sunny Tripower de 100 kW, total 600 kW.

Potencia instalada: 600 kW.

Potencia acceso y conexión: 600 kW.

Potencia de vertido: 600 kW.

Producción prevista: 538,985 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro general de BT.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Llana” número 458, en el término municipal de Épila, provincia de Zaragoza.**

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Llana” número 458, en el término municipal de Épila, provincia de Zaragoza, a favor de D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-302-2020.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Rueda Sur Wind 3, SL.
- Dirección: paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico Rueda Sur Wind 3.
- Potencia: 45 MW.
- N.º Aerogeneradores: 8.
- Ubicación: Épila.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-302-2020".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL  | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |            |              | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|------------|--------------|-----------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m²) | Denominación | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) |   |                         |                           |
| 1                 | 007               | 00001 | Pastos<br>Labor o Labradío secoano                                       |               |                   | 119,12     | 116,41       | 60,48           | 908,1           | 908,1   | 36,13                   |                           |
| 4                 | 007               | 00010 | Labor o Labradío secoano   | RSW3_02       | 2,46              | 31,68      | 34,85        | 4,26            | 110,45          | 112,91  |                         |                           |
| 5                 | 007               | 00012 | Labor o Labradío secoano   | RSW3_02       | 2795              |            |              |                 |                 | 2794,53   |                         |                           |
| 7                 | 007               | 00014 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 41,86      | 46,05        |                 | 134,01          | 134,01  |                         |                           |
| 8                 | 007               | 00015 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 317,77     | 349,4        | 131,46          | 1460,27         | 752,97  |                         | 707,3                     |
| 9                 | 007               | 00019 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 77,02      | 84,72        | 11,14           | 320,49          | 320,49  |                         |                           |
| 10                | 007               | 00020 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 96,06      | 104,06       | 39,7            | 484,94          | 484,94  |                         |                           |
| 11                | 007               | 00021 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 55,35      | 60,88        | 16,36           | 237,91          | 237,91  |                         |                           |
| 12                | 007               | 00022 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 190,81     | 199,43       | 163,18          | 1822,63         | 115,69  | 684,36                  | 1822,63                   |
| 14                | 007               | 00024 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 15,45      | 13,13        |                 |                 | 55,43   | 79,22                   |                           |
| 16                | 007               | 00026 | Labor o Labradío secoano   | RSW3_01       | 1669              |            |              |                 |                 | 1669,19   |                         |                           |
| 17                | 007               | 00027 | Olivos secoano   | RSW3_01       | 889,4             |            |              |                 |                 | 889,41  |                         |                           |
| 21                | 007               | 00048 | Labor o Labradío secoano   | RSW3_02       | 240,7             |            |              |                 |                 | 240,73  |                         |                           |
| 23                | 007               | 00175 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 1,53       | 2,22         |                 |                 | 2,22  |                         |                           |
| 25                | 007               | 00178 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 60,23      | 64,99        |                 |                 | 64,99   |                         |                           |
| 27                | 007               | 00180 | Labor o Labradío secoano   |               |                   | 22,56      | 24,81        |                 |                 | 24,81   |                         |                           |
| 28                | 007               | 00182 | Pastos<br>Labor o Labradío secoano<br>Almendra secoano<br>Olivos secoano |               |                   | 192,79     | 214,21       |                 |                 | 214,21  |                         |                           |
| 33                | 007               | 00423 | Almendra secoano   |               |                   | 33,76      | 37,07        |                 |                 | 37,07   |                         |                           |
| 36                | 007               | 09003 | Vía de comunicación de dominio público                                   | RSW3_02       | 573,2             | 4,71       | 2,86         |                 |                 | 573,18  |                         |                           |
| 37                | 007               | 09005 | Vía de comunicación de dominio público                                   |               |                   | 304,6      | 318,58       | 243,7           | 1028,42         | 1028,42   |                         |                           |
| 38                | 007               | 09008 | Vía de comunicación de dominio público                                   |               |                   | 6,67       | 7,34         |                 | 19,63           | 19,63   |                         |                           |
| 39                | 007               | 09009 | Vía de comunicación de dominio público                                   | RSW3_01       | 55,37             | 4,18       | 3,55         | 8,53            | 112,46          | 182,89  | 391,28                  |                           |
| 40                | 007               | 09012 | Vía de comunicación de dominio público                                   |               |                   | 70,58      | 77,54        |                 |                 | 77,54   |                         |                           |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL                      | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |            |                 | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) |   |                         |                           |
| 41                | 007               | 09020 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   | 53,37      | 58,69           | 30,22           | 236             | 236   |                         |                           |
| 42                | 007               | 09028 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   | 149,37     | 163,78          |                 | 163,78          |   |                         |                           |
| 43                | 008               | 00001 | Labor o Labradío secano                |               |                   |            |                 | 35,68           | 671,2           | 671,2   |                         |                           |
| 44                | 008               | 00002 | Pastos                                 |               |                   | 411,03     | 349,42          | 408,97          | 4565,7          |   |                         | 4565,7                    |
| 48                | 008               | 00010 | Labor o Labradío secano                | RSW3_04       | 144,2             |            |                 |                 | 144,21          |   |                         |                           |
| 49                | 008               | 00012 | Labor o Labradío secano                | RSW3_04       | 3085              |            |                 |                 | 3084,69         |   |                         |                           |
| 50                | 008               | 00016 | Pastos                                 | RSW3_04       | 845,8             | 17,32      | 14,72           |                 | 845,79          |   |                         |                           |
| 51                | 008               | 00025 | Labor o Labradío secano                |               |                   | 0,98       |                 |                 | 8,3             |   |                         |                           |
| 53                | 008               | 00035 | Pastos                                 |               |                   |            |                 | 22,2            | 202,77          |   |                         | 202,77                    |
| 54                | 008               | 00036 | Labor o Labradío secano                |               |                   |            |                 | 96,61           | 851,18          |   |                         | 851,18                    |
| 55                | 008               | 00041 | ALMENDROS                              | RSW3_05       | 225,4             |            |                 |                 | 225,43          |   |                         |                           |
| 56                | 008               | 00044 | ERIAL A PASTOS                         | RSW3_03       | 0,81              |            |                 |                 | 0,81            |   | 222,83                  |                           |
| 57                | 008               | 00045 | Labor o Labradío secano                |               |                   |            |                 | 0,81            | 10,46           |   | 32,11                   | 10,46                     |
| 59                | 008               | 00054 | Labor o Labradío secano                |               |                   | 61,16      | 52,04           |                 | 222,19          |   | 408,2                   |                           |
| 61                | 008               | 00066 | Almendro secano                        |               |                   |            |                 |                 | 1,03            |   |                         |                           |
| 64                | 008               | 00069 | Labor o Labradío secano                | RSW3_03       | 346,6             | 176,68     | 150,18          | 86,39           | 1036,13         | 706,4   | 2440,33                 | 1036,13                   |
| 66                | 008               | 00071 | Labor o Labradío secano                |               |                   | 42,35      | 40,02           | 103,07          | 1045,51         | 680,99  |                         | 364,52                    |
| 67                | 008               | 00072 | Labor o Labradío secano                |               |                   |            |                 | 48,81           | 770,17          | 770,17  |                         |                           |
| 74                | 008               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   | 68,69      | 66,61           | 239,69          | 1075,79         | 1075,79   |                         |                           |
| 75                | 008               | 09003 | Vía de comunicación de dominio público | RSW3_05/06    | 343,8             | 14,9       | 12,64           | 165,34          | 939,57          | 1287,75   |                         |                           |
| 76                | 008               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |            |                 | 19,57           | 99,9            | 99,9  |                         |                           |
| 77                | 008               | 09005 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   | 7,76       | 6,6             | 34,76           | 193,75          | 193,75  |                         |                           |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL  | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |            |                 | CAMINOS         |                 |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) |   |                         |                           |
| 78                | 008               | 09006 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 578,07            | 404,23     | 568,94          | 5105,82         | 5105,82         | 5105,82         |   |                         |                           |
| 80                | 009               | 00003 | ALMENDROS  | RSW3_05       | 346,6             |            |                 |                 | 346,6           |                 |   |                         |                           |
| 81                | 009               | 00005 | Labor o Labradío secoano   |               |                   |            | 82,69           | 719,48          | 719,48          | 719,48          |   |                         |                           |
| 84                | 009               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 10,04             | 5,9        | 183,02          | 461,71          | 461,71          | 461,71          |   |                         |                           |
| 85                | 009               | 09002 | Vía de comunicación de dominio público   | RSW3_05/06    | 32,62             | 26,76      | 284,06          | 927,78          | 1289,59         | 1289,59         | 4   |                         |                           |
| 86                | 009               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 7,77              | 6,58       | 105,95          | 350,37          | 354,45          | 354,45          | 42,9  |                         |                           |
| 87                | 009               | 09005 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 1,55              | 1,31       | 0,64            | 7,42            | 7,42            | 7,42            |   |                         |                           |
| 88                | 010               | 00048 | Labor o labradío regadío<br>Olivos regadío<br>Labor o Labradío secoano<br>Pastos |               |                   |            | 47,52           | 1865,86         | 1865,86         | 1865,86         |   |                         |                           |
| 91                | 010               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 7,98              | 6,8        | 81,99           | 516,42          | 520,62          | 520,62          | 41,56   |                         |                           |
| 92                | 010               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 2,41              | 3,55       |                 |                 | 3,55            | 3,55            |   |                         |                           |
| 93                | 010               | 09011 | Vía de comunicación de dominio público   |               | 3,46              | 2,05       | 181,5           | 715,6           | 715,6           | 715,6           |   |                         |                           |
| 95                | 011               | 00049 | Labor o Labradío secoano   |               |                   |            | 58,18           | 317,52          | 317,52          | 317,52          |   |                         |                           |
| 99                | 011               | 00147 | Labor o Labradío secoano<br>Pastos   |               | 9,01              | 5,41       | 25,63           | 347,91          | 347,91          | 347,91          |   |                         |                           |
| 103               | 011               | 00155 | Labor o Labradío secoano   |               | 54,02             | 32,41      | 53,25           | 472,44          |                 |                 |   | 472,44                  |                           |
| 104               | 011               | 00157 | Labor o Labradío secoano   |               | 201,67            | 120,14     | 13,31           | 500,71          | 500,71          | 500,71          |   |                         |                           |
| 106               | 011               | 00160 | Labor o Labradío secoano   |               | 22,25             | 13,35      | 0,39            | 62,35           | 62,35           | 62,35           |   |                         |                           |
| 108               | 011               | 00163 | Labor o Labradío secoano   |               | 99,67             | 84,72      | 1,3             | 342,7           | 342,7           | 342,7           |   |                         |                           |
| 109               | 011               | 00164 | Labor o Labradío secoano   |               | 159,12            | 116,05     | 126,24          | 1012,03         | 437,88          | 437,88          |   | 574,15                  |                           |
| 112               | 011               | 00188 | Labor o Labradío secoano   |               |                   |            | 4,26            | 107,2           | 107,2           | 107,2           |   |                         |                           |
| 113               | 011               | 00189 | Labor o Labradío secoano<br>Pastos   |               |                   |            |                 | 94,3            | 94,3            | 94,3            |   |                         |                           |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL                            | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |            |              | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|------------|--------------|-----------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m²) | Denominación | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) |   |                         |                           |
| 114               | 011               | 00191 | Labor o Labradío secoano                     | EPILA         |                   | 18,92      | 12,07        |                 | 61,65           | 61,65   |                         |                           |
| 115               | 011               | 00194 | Labor o Labradío secoano Pastos Improductivo | EPILA         |                   | 276,56     | 167,36       |                 | 828,46          | 828,46  |                         |                           |
| 116               | 011               | 00201 | Labor o Labradío secoano                     | EPILA         |                   | 85,17      | 51,1         |                 | 219,21          | 219,21  |                         |                           |
| 117               | 011               | 00203 | Labor o Labradío secoano Pastos              | EPILA         |                   | 51,45      | 30,87        | 42,6            | 392,45          |   |                         | 392,45                    |
| 118               | 011               | 00204 | Labor o Labradío secoano Pastos              | EPILA         |                   | 3,58       | 2,15         |                 | 4,73            | 4,73  |                         |                           |
| 119               | 011               | 00368 | Labor o Labradío secoano                     | EPILA         |                   | 57,95      | 34,48        | 129,57          | 2122,22         | 1341,63   |                         | 780,59                    |
| 120               | 011               | 09006 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 33,49      | 20,24        | 38,71           | 454,63          | 454,63  |                         |                           |
| 121               | 011               | 09010 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 21,09      | 12,36        | 67,48           | 378,56          | 378,56  |                         |                           |
| 122               | 011               | 09011 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 49,09      | 30,74        | 157,38          | 652,21          | 652,21  |                         |                           |
| 123               | 011               | 09012 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 2,7        | 1,62         | 126,52          | 575,6           | 575,6   |                         |                           |
| 124               | 011               | 09014 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 7,11       | 4,27         | 7,13            | 64,45           | 64,45   |                         |                           |
| 125               | 011               | 09015 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 59,72      | 33,88        | 567,92          | 1902,91         | 1902,91   |                         |                           |
| 126               | 011               | 09022 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 118        | 70,85        | 3,19            | 438,15          | 438,15  |                         |                           |
| 127               | 011               | 09023 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   |            |              | 10,97           | 814,68          | 814,68  |                         |                           |
| 128               | 011               | 09025 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 92,09      | 55,29        |                 | 298,51          | 298,51  |                         |                           |
| 130               | 012               | 00002 | Labor o Labradío secoano                     | EPILA         |                   | 373,66     | 224,83       | 72,51           | 1114,94         | 1114,94   |                         |                           |
| 132               | 012               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         |                   | 5,45       | 2,61         | 169,62          | 707,12          | 707,12  |                         |                           |
| 133               | 012               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público       | EPILA         | RSW3_08           |            |              |                 |                 | 33,13   |                         |                           |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL                      | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |                         |              | CAMINOS         |                              |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|-------------------------|--------------|-----------------|------------------------------|-----------------|--|--------------------------------------|--|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Denominación | Longitud (m.l.) | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m.l.) |  |                                      |  |
| 134               | 012               | 09005 | Vía de comunicación de dominio público | RSW3_08       | 327               | 7,68                    | 4,6          | 2,76            | 24,88                        | 379,61          | 155,61   |                                      |  |
| 135               | 013               | 00009 | Labor o Labradío secano                | RSW3_08       | 112,9             |                         |              |                 | 109,66                       | 112,94          |  |                                      |  |
| 137               | 013               | 00013 | Labor o Labradío secano                |               |                   |                         |              |                 | 105,08                       | 109,66          |  |                                      |  |
| 138               | 013               | 00014 | Labor o Labradío secano                |               |                   |                         |              |                 | 627,23                       | 105,08          |  |                                      |  |
| 141               | 013               | 00017 | Labor o Labradío secano                |               |                   |                         |              | 38,63           | 627,23                       | 627,23          | 10882,13   |                                      |  |
| 142               | 013               | 00032 | Labor o Labradío secano                |               |                   |                         |              | 42,04           | 263,11                       | 263,11          |  |                                      |  |
| 143               | 013               | 09002 | Vía de comunicación de dominio público | RSW3_08       | 49,81             |                         |              | 236,97          | 604,79                       | 654,6           |  |                                      |  |
| 144               | 013               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público | RSW3_08       | 327,4             | 8,03                    | 4,82         | 2,83            | 24,71                        | 380,86          | 128,82   |                                      |  |
| 145               | 013               | 09006 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              | 133,06          | 295,82                       | 295,82          |  |                                      |  |
| 148               | 014               | 00007 | Labor o Labradío secano Pastos         |               |                   |                         |              | 32,05           | 1227,06                      | 1227,06         |  |                                      |  |
| 149               | 014               | 00008 | Labor o Labradío secano                |               |                   |                         |              |                 | 271,3                        | 271,3           |  |                                      |  |
| 150               | 014               | 00018 | Labor o Labradío secano Pastos         |               |                   |                         |              |                 | 50,66                        | 50,66           |  |                                      |  |
| 152               | 014               | 00024 | Labor o Labradío secano Improductivo   |               |                   |                         |              | 16,3            | 151,57                       | 151,57          |  |                                      |  |
| 153               | 014               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              |                 | 0,2                          | 0,2             |  |                                      |  |
| 154               | 014               | 09002 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              | 55,99           | 289,84                       | 289,84          |  |                                      |  |
| 155               | 014               | 09003 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              |                 | 7,92                         | 7,92            |  |                                      |  |
| 156               | 014               | 09005 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              | 246,94          | 1133,58                      | 1133,58         |  |                                      |  |
| 157               | 014               | 09007 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              |                 | 5,99                         | 5,99            |  |                                      |  |
| 158               | 014               | 09008 | Vía de comunicación de dominio público |               |                   |                         |              | 125,37          | 691,69                       | 691,69          |  |                                      |  |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL                      | AEROGENERADOR | LINEA SUBTERRÁNEA |            |                 | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) |
|-------------------|-------------------|-------|--|---------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|
|                   | PGNO              | PARC. |  |               | CULTIVO           | Vuelo (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) |   |                         |                           |
| 160               | 016               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público | EPILA         |                   |            |                 | 93,41           | 287,25          | 287,25  |                         |                           |
| 161               | 016               | 09009 | Vía de comunicación de dominio público | EPILA         |                   |            |                 | 83,37           | 288,13          | 288,13  |                         |                           |
| 162               | 016               | 09010 | Vía de comunicación de dominio público | EPILA         |                   |            |                 | 2,02            | 13,25           | 13,25   |                         |                           |
| 163               | 017               | 00003 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 30,45           | 425,66          | 425,66  |                         |                           |
| 164               | 017               | 00031 | Labor o Labradío secano Pastos         | EPILA         |                   |            |                 | 44,29           | 1152,51         | 1152,51   |                         |                           |
| 165               | 017               | 00043 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 0,03            | 106,35          | 106,35  |                         |                           |
| 166               | 017               | 00044 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 |                 | 73,75           | 73,75   |                         |                           |
| 169               | 017               | 00063 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 |                 | 90,93           | 90,93   |                         |                           |
| 170               | 017               | 00064 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 1,15            | 151,5           | 151,5   |                         |                           |
| 171               | 017               | 00065 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 1,1             | 309,78          | 309,78  |                         |                           |
| 172               | 017               | 00082 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 3,22            | 802,37          | 802,37  |                         |                           |
| 173               | 017               | 00085 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 |                 | 736,27          | 736,27  |                         |                           |
| 174               | 017               | 00087 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 |                 | 162,27          | 162,27  |                         |                           |
| 175               | 017               | 00088 | Labor o Labradío secano Pastos         | EPILA         |                   |            |                 |                 | 222,2           | 222,2   |                         |                           |
| 176               | 017               | 00089 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 91,64           | 1835,05         | 1835,05   |                         |                           |
| 177               | 017               | 00093 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 0,02            | 163,41          | 163,41  |                         |                           |
| 178               | 017               | 00095 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 |                 | 363,93          | 363,93  |                         |                           |
| 179               | 017               | 00105 | Pastos                                 | EPILA         |                   |            |                 |                 | 87,53           | 87,53   |                         |                           |
| 180               | 017               | 00110 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 5,39            | 263,8           | 263,8   |                         |                           |
| 181               | 017               | 00270 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 9,73            | 876,2           | 876,2   |                         |                           |
| 182               | 017               | 00275 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 0,04            | 376,47          | 376,47  |                         |                           |
| 184               | 017               | 00304 | Pastos                                 | EPILA         |                   |            |                 | 44,79           | 425,6           | 425,6   |                         |                           |
| 185               | 017               | 00305 | Pastos                                 | EPILA         |                   |            |                 | 66,88           | 560,04          | 560,04  |                         | 560,04                    |
| 186               | 017               | 00306 | Labor o Labradío secano                | EPILA         |                   |            |                 | 17,62           | 376,18          | 376,18  |                         |                           |
| 187               | 017               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público | EPILA         |                   |            |                 | 2,01            | 13,39           | 13,39   |                         |                           |
| 188               | 017               | 09002 | Vía de comunicación de dominio público | EPILA         |                   |            |                 | 413,66          | 1167,28         | 1167,28   |                         |                           |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | TÉRMINO MUNICIPAL                       | AEROGENERADOR |              |                         | LINEA SUBTERRÁNEA |                              |                 | CAMINOS                      |                 |                              | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------------------|-------|---|---------------|--------------|-------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|--|--------------------------------------|--|
|                   | PGNO              | PARC. |   | CULTIVO       | Denominación | Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m.l.)   | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m.l.) | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m.l.) | Superficie (m <sup>2</sup> ) |  |                                      |  |
| 189               | 017               | 09003 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 173,21                       | 916,17          |                              |                 | 916,17                       |  |                                      |  |
| 190               | 017               | 09006 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 1140,95                      | 4940,3          |                              |                 | 4940,3                       |  |                                      |  |
| 191               | 017               | 09007 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 71,05                        | 565,55          |                              |                 | 565,55                       |  |                                      |  |
| 192               |                   |       | Urbano                                  | EPILA         |              |                         |                   | 4,8                          | 161,28          |                              |                 | 161,28                       |  |                                      |  |
| 193               | 025               | 00116 | Pastos<br>Improductivo<br>Olivos secano | EPILA         |              |                         |                   | 671,57                       | 6293,25         |                              |                 | 801,6                        |  |                                      | 5491,65                                |
| 194               | 025               | 00125 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   | 102,59                       | 812,35          |                              |                 | 812,35                       |  |                                      |  |
| 195               | 025               | 00149 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   | 2                            | 173,04          |                              |                 | 173,04                       |  |                                      |  |
| 197               | 025               | 00172 | ALMENDROS                               | EPILA         |              |                         |                   |                              | 82,8            |                              |                 | 82,8                         |  |                                      |  |
| 198               | 025               | 00174 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   | 0,02                         | 179,77          |                              |                 | 179,77                       |  |                                      |  |
| 199               | 025               | 00177 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   |                              | 170,39          |                              |                 | 170,39                       |  |                                      |  |
| 200               | 025               | 00179 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   |                              | 103,97          |                              |                 | 103,97                       |  |                                      |  |
| 201               | 025               | 00182 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   | 159,84                       | 1689,54         |                              |                 | 177,91                       |  |                                      | 1511,63                                |
| 202               | 025               | 00193 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   |                              | 201,98          |                              |                 | 201,98                       |  |                                      |  |
| 203               | 025               | 00194 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   |                              | 248,02          |                              |                 | 248,02                       |  |                                      |  |
| 204               | 025               | 00196 | Labor o Labradío secano                 | EPILA         |              |                         |                   |                              | 164,27          |                              |                 | 164,27                       |  |                                      |  |
| 205               | 25                | 09000 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 13,9                         | 392,85          |                              |                 | 392,85                       |  |                                      |  |
| 206               | 025               | 09001 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 134,48                       | 549,44          |                              |                 | 549,44                       |  |                                      |  |
| 207               | 025               | 09003 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 4,03                         | 36,95           |                              |                 | 36,95                        |  |                                      |  |
| 208               | 025               | 09004 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   | 262,75                       | 1083,11         |                              |                 | 1083,11                      |  |                                      |  |
| 209               | 025               | 09006 | Vía de comunicación de dominio público  | EPILA         |              |                         |                   |                              | 7,58            |                              |                 | 7,58                         |  |                                      |  |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3 y su infraestructura de evacuación**

| Nº FINCA<br>PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       | AEROGENERADOR        |              | LINEA SUBTERRÁNEA          |                    | CAMINOS                         |                    | SERVIDUMBRE<br>DE PASO PARA<br>VIGILANCIA Y<br>CONSERVACIÓN<br>(m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL<br>(m <sup>2</sup> ) | OCUPACIÓN<br>DEFINITIVA<br>(m <sup>2</sup> ) |                                 |
|----------------------|-------------------|-------|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|--|--|--|---------------------------------|
|                      | PGNO              | PARC. | TÉRMINO<br>MUNICIPAL | Denominación | Vuelo<br>(m <sup>2</sup> ) | Longitud<br>(m.l.) | Superficie<br>(m <sup>2</sup> ) | Longitud<br>(m.l.) |  |  |  | Superficie<br>(m <sup>2</sup> ) |
|                      |                   |       |                      |              |                            |                    |                                 |                    |  |  |  |                                 |
|                      |                   |       |                      |              |                            |                    |                                 |                    |  |  |  |                                 |

Las fincas de Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Fonseca”, número 6557, con el mismo nombre, para recursos de la sección C) calizas, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en los términos municipales de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Linares de Mora, SL. Expediente 78/24.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedras Naturales de Linares de Mora, SL, solicitó la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Fonseca”, número 6557, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C) calizas, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---------|--------------|-------------|
| 1       | 0° 44' 20"   | 40° 09' 00" |
| 2       | 0° 43' 40"   | 40° 09' 00" |
| 3       | 0° 43' 40"   | 40° 08' 00" |
| 4       | 0° 44' 00"   | 40° 08' 00" |
| 5       | 0° 44' 00"   | 40° 08' 20" |
| 6       | 0° 44' 20"   | 40° 08' 20" |

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Pro-



- vincial de Economía, Empleo e Industria en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.<sup>a</sup> planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Albentosa, Ayuntamiento de Mora de Rubielos y Ayuntamiento de San Agustín, Comarca de Gúdar-Javalambre, Confederación Hidrográfica del Júcar, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción - Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción - Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gudar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de Turismo y Hostelería, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de precios y reservas de los servicios turísticos.**

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un Decreto por el que se regula el régimen de precios y reservas de los servicios turísticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuando una disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de precios y reservas de los servicios turísticos, por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— El texto del citado proyecto de Decreto estará disponible en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/turismo-informacion-publica>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, Dirección General de Turismo y Hostelería, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en las unidades de registro y oficinas de asistencia establecidos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre de 2022), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— El Director General de Turismo y Hostelería, Jorge Moncada Iribarren.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 247, denominado “Pinar Grande”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/04871).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 247, denominado “Pinar Grande”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Expediente INAGA 440101/44/2024/04871).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 10 de julio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 394, denominado “Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/04873).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 394, denominado “Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para la electrificación del tramo ferroviario Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. (Expediente INAGA 440101/44/2024/04873).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 10 de julio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 336/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Tribunal, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Procedimiento Ordinario: número 336/2024.

Demandante: D. Carlos José Borrell Sanz.

Órgano judicial: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón - Sección número 2.

Objeto: "Resolución del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 21 de noviembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorios y Talleres, especialidad Mecánica, y del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de enero de 2024 por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorios y Talleres, especialidad Mecánica de esta Universidad (EST-07)".

Zaragoza, 11 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de nave de almacenamiento de muebles.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas para "Construcción de nave de almacenamiento de muebles" en carretera Muel, número 9G, PI El Sabinar de Épila (Zaragoza). RC 0125306XM5002E0001HH, solicitada por Market Trend Asesores, SL.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 2 de julio de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de tuberías de conducción de fluidos para vehículos.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de tuberías de conducción de fluidos para vehículos en avenida Tastueña, s/n, polígono 15 parcela 95, referencia catastral 50099A01500095, solicitada por Kongsberg Actuacion Systems, SL.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 2 de julio de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de autorización especial en suelo no urbanizable para para la instalación de LAT 15kV para la alimentación de la estación de recarga de vehículos eléctricos.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para para la instalación de LAT 15kV para la alimentación de la estación de recarga de vehículos eléctricos, promovida por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete por plazo de veinte días hábiles, a trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Épila, 2 de julio de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para implantación de sistema de protección contra el granizo solicitada por Sarraseca, SL.**

Solicitada por Sarraseca, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para implantación de sistema de protección contra el granizo a ubicar en polígono 6, parcela 77 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A006000770000GL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 4 de junio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Mariyan Naskov Marinov.**

Solicitada por Mariyan Naskov Marinov, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para taller mecánico a ubicar en calle Barquers, 12 (polígono camino Torrente) de Fraga (Huesca), referencia catastral 8494406BF7989C0001KZ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 4 de junio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.